

CAMBIO CLIMÁTICO, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Propuesta de Pautas para la Gestión de la
Biodiversidad en El Salvador

Berta Medrano
Javier Hernández
Noviembre 2023



Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) integradas en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP) representan el 51% del territorio nacional, contienen los últimos ecosistemas, biodiversidad, bienes naturales comunes y servicios ecosistémicos, que sostienen los sistemas humanos y naturales en El Salvador.



No se cuenta con un informe nacional de ANP elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) desde hace 13 años. También después de 18 años de aprobada la Ley de ANP, no existe su reglamento; en cuanto a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, en 23 años su reglamento aún no ha sido aprobado.



La información de los procesos de legalización y transferencia de las ANP ha sido puesta en "reserva" desde el 2019 hasta la fecha. Asimismo, se continúa excluyendo a la biodiversidad y ecosistemas de los instrumentos de respuesta al cambio climático.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	MARCO DE REFERENCIA SOBRE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	4
3.	ANTECEDENTES	5
4.	NORMATIVA AMBIENTAL NACIONAL E INTERNACIONAL	9
5.	LEGALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ANP DEL SANP	15
6.	FINANCIAMIENTO PARA LOS TERRITORIOS PROTEGIDOS	27
7.	PLANES DE MANEJO Y EVALUACIONES DE LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ANP	29
8.	PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	31
9.	CONCLUSIONES Y PAUTAS	33
	Glosario	37
	Referencias	38
	Lista de tablas y gráficos	39
	Siglas	39

1

INTRODUCCIÓN

El Sistema de las Áreas Naturales Protegidas de El Salvador en el contexto del paisaje de territorios con regímenes nacionales e internacionales de protección, contienen los espacios naturales que aún albergan los últimos remanentes de ecosistemas y biodiversidad valiosos y esenciales para garantizar los bienes naturales comunes de los cuales depende el sostenimiento de los sistemas naturales y sistemas humanos en El Salvador.

En el 2017, con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert (FES) El Salvador, y tomando como base el informe del Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas elaborado por GAIA El Salvador, se realizó el análisis sobre el “Estado actual de las Áreas Naturales Protegidas y Pautas para la Gestión de la Biodiversidad en El Salvador”, en donde se abordan antecedentes, normativa nacional e internacional, Estado de la gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) como del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP), se determina además la cantidad de territorio protegido terrestre y marino, financiamiento, la relación de las áreas naturales protegidas y cambio climático y el establecimiento de pautas para la gestión de la biodiversidad.

Considerando lo anterior, este nuevo proceso de investigación retoma los temas antes mencionados con el fin de actualizar la información para determinar avances o retrocesos en la gestión, conservación, protección y manejo de las áreas naturales protegidas, y además integra un apartado dedicado a analizar los impactos de los megaproyectos hacia las áreas naturales protegidas y territorios con regímenes nacionales e internacionales de protección.

En la coyuntura actual, contar con un análisis actualizado del Estado de las Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, cobra aún mayor relevancia dada la obstaculización de los canales de acceso a la información pública, y la puesta en reserva de la mayor parte de información relacionada a las ANP, por lo que contar con una fuente de información con rigurosidad técnica y sustentada en la mejor información obtenida por diferentes medios y fuentes es vital y urgente para defender, proteger y preservar el Sistema Nacional de las Áreas Naturales Protegidas y territorios con regímenes nacionales e internacionales de protección en El Salvador, esenciales para el sostenimiento de los sistemas humanos y naturales del país.

2

MARCO DE REFERENCIA SOBRE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

DEFINICIONES

La Ley del Medio Ambiente (LMA 1998)¹ en su Art. 78. Establece lo siguiente: “Créase el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual estará constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta ley y las que se creasen posteriormente”, y en el Art. 79 establece los objetivos del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP).

La Ley de Áreas Naturales Protegidas (LANP 2005) define que un Área Natural Protegida es parte del territorio nacional de propiedad del Estado, del Municipio, de entes autónomos o de propietarios privados, **legalmente establecida** con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tenga alta significación por su función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores,

de tal manera que preserve el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos; **las cuales están integradas en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP).**

“Así mismo la LANP establece que para su adecuada gestión en el contexto del paisaje territorial las ANP se establecen sean manejadas bajo un enfoque de administración integrada² en el marco de Áreas de Conservación (AC)...”³, y del mismo modo y relacionado con lo anterior, dicha ley estipula que las Áreas Naturales Protegidas también podrán formar parte de

modelos de gestión a escala del paisaje como el Corredor Biológico Nacional (CBN)⁴, de las Reservas de Biosfera (RB)⁵ Patrimonio Mundial de la Humanidad, de los Humedales Ramsar (HR)⁶ de importancia internacional.

En El Salvador, se han identificado 126 humedales entre los que se encuentran los manglares⁷, de los cuales ocho tienen la categoría Ramsar de importancia internacional; estos son: ANP Laguna del Jocotal, declarada en 1999; el Complejo Bahía de Jiquilisco y el Embalse Cerrón Grande, en 2005; Laguna de Olomega y Complejo Güija, en 2010; Complejo Jaltepeque, en 2011, Complejo Barra de Santiago, en 2014; y Complejo Los Cóbanos, en 2019.

3

ANTECEDENTES

El interés en conservar, proteger, preservar la biodiversidad y ecosistemas para asegurar los bienes naturales comunes (recursos naturales y servicios ecosistémicos) en El Salvador dio sus primeros pasos desde la década de los años 40's hasta la fecha. En el marco de lo anteriormente señalado en el primer documento del Estado actual de las Áreas Naturales Protegidas y Pautas para la Gestión de la Biodiversidad en El Salvador, FES 2017⁸ se presentó un marco sólido y debidamente respaldado del antecedente histórico de las ANP, ya que los antecedentes son la base

para comprender y analizar de dónde surge y el porqué de crear un Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP) en El Salvador. Relacionado con lo anterior y para efectos de esta segunda entrega, se incluyen las generalidades para cada una de las etapas y la línea de tiempo actualizada con la VI etapa incorporada, que incluye todos los hechos relevantes vinculados a la gestión y manejo de las ANP y paisajes con regímenes nacionales e internacionales de protección desde el 2017 a la fecha.

- 1 Ley del Medio Ambiente, 1998, también el art. 78 establece que “Es responsabilidad del Ministerio velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas...” Así mismo se establece en el art. 79 los objetivos del sistema (SANP), en el art. 80 lo relativo a los planes de manejo, y en el art. 81 lo relacionado a la delegación de la gestión (Comanejo).
- 2 Art. 26. LANP 2005 “Considerada la proximidad geográfica y la relación e interdependencia ecológica entre Áreas Naturales Protegidas, éstas podrán manejarse en forma conjunta y coordinada a través de una sola administración como Áreas de Conservación, con la finalidad de contribuir al establecimiento del Corredor Biológico Nacional, corredores locales y promover el desarrollo social y económico”.
- 3 Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas y Pautas para la Gestión de la Biodiversidad en El Salvador, Berta Medrano, Javier Hernández, FES. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/13583.pdf>
- 4 Ley De Áreas Naturales Protegidas (LANP), “El SANP servirá de punto de referencia para el establecimiento del Corredor Biológico Nacional (CBN) a fin de que las actividades que en él se realicen, garanticen la conservación del Patrimonio Natural del Estado a través de actividades productivas sostenibles, contribuyendo al establecimiento del Corredor Biológico Mesoamericano (CBM)”.
- 5 Ley de Áreas Naturales Protegidas (LANP), “Las Áreas Naturales Protegidas, independientemente de su categoría de manejo, podrán formar parte, de manera aislada o conjunta, del modelo de gestión establecido como Reserva de la Biosfera por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).” Según el Art. 27 de la LANP.
- 6 Humedales Ramsar: “las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”, Convención Ramsar. <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/info2007sp-01.pdf>
- 7 Según la Ley de Medio Ambiente, en su Art.15, los manglares deben ser incorporados como parte de las normas ambientales en planes de desarrollo, así mismo en el Art. 74 estos se consideran como reservas ecológicas por lo que no se debe permitir alteración alguna en ello y establece que las zonas costero-marinas donde están contenidos estos ecosistemas se considerarán áreas frágiles. Los manglares desempeñan un papel crucial en el equilibrio ecológico y socioeconómico de El Salvador, entre algunos aspectos destacados de su importancia se puede mencionar: Alta riqueza en biodiversidad, hábitat de aves acuáticas, protección costera, captura de carbono. Milton Javier Hernández M. ECOESFERA503 2023. <https://eco esfera503.blogspot.com/2023/06/manglares-en-el-salvador-desafios-y.html>
- 8 Estado actual de las Áreas Naturales Protegidas y Pautas para la Gestión de la Biodiversidad en El Salvador, Berta Medrano, Javier Hernández, FES. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/13583.pdf>

ETAPA I, DÉCADA DE LOS 70'S

Esta etapa marca los inicios de los esfuerzos sistematizados para establecer áreas para la conservación de los bienes naturales y biodiversidad, la protección y ordenación de cuencas hidrográficas, la aprobación de la primera legislación forestal, creación de la primera institucionalidad en torno a las áreas naturales, e identificación de las primeras áreas para integrar el sistema de áreas protegidas (Medrano & Hernández, 2017).

ETAPA II, DÉCADA DE LOS 80'S

Esta década se caracteriza principalmente por la continuidad del proceso de identificación y reserva de áreas potenciales para integrar el sistema, se hace una primera propuesta de sistema de áreas, se realizan las primeras declaratorias de parque nacionales, y se inicia la búsqueda de alianzas con la sociedad civil para cumplir los objetivos de conservación de las áreas (Medrano & Hernández, 2017).

ETAPA III, DÉCADA DE LOS 90'S

En esta etapa se culmina la propuesta de sistema de áreas protegidas, formalización de alianzas de coadministración de las ANP con organizaciones de la sociedad civil, aprobación de instrumentos legales para la gestión ambiental y biodiversidad, y creación de la institucionalidad rectora en materia ambiental, e inicio del proceso de transferencia de las áreas reservadas de la reforma agraria con respaldo jurídico vía decreto (Medrano & Hernández, 2017).

ETAPA IV, DÉCADA DEL 2000

Este periodo se caracterizó por la aprobación y entrada en vigencia de los principales instrumentos estratégicos legales para la gestión de la biodiversidad y las ANP en El Salvador: Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB 2000). Fue promulgada la Política de Áreas Naturales Protegidas (El Salvador, 2002). Se aprueba una nueva Ley Forestal en 2002 con carácter extractivista y mercantilista. Se aprueba La Ley de Áreas Naturales Protegidas (LANP 2005), principal instrumento jurídico de gestión de las ANP. Así mismo, en 2003 se crea la Estrategia de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico Nacional, la cual fue actualizada en el 2005 (Medrano & Hernández, 2017).

Un evento que marca un antes y después en la gestión de las ANP lo constituye el hecho que en 2001 se trasladan e integran las funciones y personal del Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre (PANAVIS) dependencia del MAG, al recién creado Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del cual se crea la Dirección de Patrimonio Natural.

ETAPA V, 2010 A FEBRERO 2017

Este periodo es caracterizado por la actualización y aprobación de un nuevo instrumento de política nacional de medio ambiente en 2012 y consecuentemente una nueva Estrategia de Biodiversidad en 2013, en los cuales hay un cambio radical de la visión en torno a la gestión ambiental y biodiversidad. En estos instrumentos la prioridad se centra en la agenda gris⁹ en detrimento de la agenda verde¹⁰, por lo que se excluye e invisibiliza completamente las ANP y SANP en su conjunto y demás estrategias de conservación a nivel del paisaje vinculadas a la gestión de las ANP como son: Áreas de Conservación (AC), Reservas de Biosfera (RB), y Corredor Biológico (CB), y consecuentemente hay un debilitamiento de la institucionalidad creada en torno a la gestión de los ecosistemas, biodiversidad y ANP dentro del MARN; y más aún, se vulnera el proceso de gestión compartida de las ANP, lo que conlleva al debilitamiento de las organizaciones comanejadoras de ANP, traducándose en un impacto negativo y retroceso en la gestión y manejo de estas¹¹.

En junio de 2016 se aprueba el Acuerdo Ejecutivo No. 165 que establece los Lineamientos Generales para Garantizar la Conservación e Integridad de las Áreas Naturales Protegidas que se encuentran en Proceso de Asignación al MARN. Las organizaciones Comanejadoras continúan su trabajo de gestión y manejo de las ANP, algunas aun después de finalizados sus convenios de cooperación (Comanejo), que en su mayoría no se revalidaron por el MARN entre el 2009 y 2017. La Asamblea Legislativa declara el "29 de junio como Día Nacional de las Reservas de Biosfera y los Corredores Biológicos de El Salvador", y "el 17 de noviembre como el Día Nacional de las Áreas Naturales Protegidas", (GAIA 2016). En noviembre de 2016 se lanza la Campaña "Áreas Naturales Protegidas, Tesoros de Vida de El Salvador" (GAIA 2016).¹²

⁹ Agenda Gris del medio ambiente es la que resulta de los impactos y destrucción que causa la industria (construcción, extracción, explotación), agricultura y ganadería intensiva y extensiva, uso de agroquímicos, generación de desechos entre otras, a la naturaleza, y sus ecosistemas y biodiversidad, y consecuentemente la pérdida de bienes naturales comunes y servicios ecosistémicos asociados.

¹⁰ La Agenda Verde se refiere a las estrategias, programas, acciones y marco legal que tienen como fin prioritario la protección, conservación, manejo sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad; para asegurar la conservación de la diversidad biológica, los procesos ecológicos esenciales y los bienes o recursos naturales tangibles como el agua, los suelos, forestales, materias primas, germoplasma, medicina, alimentos etc. Así mismo los beneficios intangibles: generación de oxígeno, captación de carbono, regulación del clima, belleza escénica, resiliencia frente al cambio climático entre otros (GAIA 2017).

¹¹ Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas y Pautas para la Gestión de la Biodiversidad en El Salvador, Berta Medrano, Javier Hernández, FES. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/13583.pdf>

¹² Artículo: Áreas Naturales Protegidas de El Salvador. Medrano Berta, GAIA 2016.

ETAPA VI, 2017 A OCTUBRE DEL 2022

En julio del 2017 se presenta el primer informe de Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas y Pautas para la gestión de la Biodiversidad en El Salvador, desde un esfuerzo de la sociedad civil organizada activa y sustantiva a través de la alianza Fundación Friedrich Ebert (FES) y GAIA El Salvador (GAIA). Este documento basado en una amplia investigación presenta los hechos de las áreas naturales protegidas de El Salvador por primera vez desde la lectura de la sociedad civil, y como respuesta a la invisibilización de las ANP, falta de información oficial del MARN sobre el tema desde el 2010, y a la obstaculización al acceso de la información de las ANP y diversidad de temas asociados por parte del MARN desde el 2010.

En febrero del 2019 se declara el Área Natural Protegida Complejo Los Cóbanos como humedal Ramsar de importancia internacional. El 9 de febrero del 2019 la Cámara Ambiental de San Salvador crea un precedente a favor de las ANP al emitir una resolución en respuesta a la denuncia presentada por la Asociación GAIA El Salvador en favor de la salvaguarda del ANP Parque Nacional Montecristo, ordenando a la ministra titular del MARN de ese entonces, que suspenda “de forma inmediata la carrera deportiva” Trial Runner Montecristo que dicho ministerio había autorizado y que, por lo tanto, se abstenga de autorizar eventos deportivos en dicho lugar. A la vez ordenó a la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil que verifique y monitoree el cumplimiento de la medida cautelar ordenada en contra del MARN y su ministra titular de entonces.

El 9 de junio de 2019 el MARN presenta el Sexto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica El Salvador, periodo 2014-2018, que reporta el avance de país sobre su biodiversidad del periodo en mención. Es importante mencionar que este informe ya fue presentado bajo la titularidad de la actual administración 2019-2024, que entró en funciones el **1 de junio de 2019 y solamente nueve días después el titular del MARN firmó un documento que había elaborado la saliente administración**, y el cual presenta serias inexactitudes, contradicciones, y muchos de los mismos avances que se habían reportado en el Quinto Informe que se presentó en el 2014.

El 06 de enero del 2022 el MARN presentan las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en cumplimiento del Acuerdo de París, y en lo cual no se integra a las ANP, ya que el sector de ecosistemas y biodiversidad queda totalmente relegado y reducido a una simple mención, sin ninguna meta concreta, y por ende sin ningún presupuesto asignado.

En abril del 2022 se declara como ANP el Cerro Verde, asignándole la categoría de manejo de Parque Nacional, por lo que pasa a llamarse Parque Nacional Cerro Verde. El 3 de junio del 2022 se presenta la nueva Política Nacional del Medio Ambiente de El Salvador (PNMA), cuyo objetivo general es “Incorporar criterios de sostenibilidad en el modelo de desarrollo frente a los grandes desafíos climáticos y ambientales” (MARN 2022). En febrero del 2023 se declara el espejo de agua del Lago de Coatepeque como ANP, asignándole la categoría de manejo de Paisaje Terrestre Protegido, siendo la primera declaratoria de un espejo de agua como ANP en El Salvador.

Tabla 1
Línea de Tiempo del proceso histórico que respalda las Áreas Naturales Protegidas y al SANP

1970	1980	1990	2000	2009	2017	2023
<p>1973 Proyecto Cuencas Hidrográficas.</p> <p>1973 Aprobación de ley forestal.</p> <p>1974 Inicio identificación de áreas potenciales para un posible Sistema de ANP.</p> <p>Creación de PANAVIS en MAG.</p> <p>El Estado Salvadoreño compra la hacienda Montecristo y El Imposible para su conservación.</p>	<p>Primera etapa de la Reforma Agraria en cuyo marco se identifican 92 áreas boscosas.</p> <p>1981 La Unidad PANAVIS del MAG es elevada a Servicio.</p> <p>1983 Consejo Ministros autoriza reserva de áreas naturales identificadas.</p> <p>1987 Se proponen 59 áreas natural identificadas.</p> <p>1987 Se declara el Parque Nacional Montecristo Ratificación de la convención CITES.</p> <p>1989 Se declara El Parque Nacional El imposible.</p> <p>Finales 80 PANAVIS se redujo por lo que inicia búsqueda de alianzas con organizaciones de la sociedad civil (ONG), para apoyar gestión de las áreas naturales.</p>	<p>1992 Firma primer convenio de coadministración.</p> <p>1994 Identificadas 125 áreas naturales, y culmina con la propuesta del SISAP.</p> <p>1994 Aprobación Ley de Protección a la Vida Silvestre, la cual se actualizó en 2001. Ratificación Convenio de Diversidad Biológica.</p> <p>1996 se declara ANP Laguna El Jocotal.</p> <p>1997 Creación del MARN.</p> <p>1998 Aprobación Ley de Medio Ambiente, y en su Art. 78 crea el SANP.</p> <p>Ratificación de la convención Ramsar de Humedales.</p> <p>Ratificación de la Convención Marco de Cambio Climático</p> <p>1999 decreto legislativo 719 y decreto 103, a través de los cuales se autoriza reservar más 50% de las Áreas Naturales propuestas del proceso de la Reforma Agraria.</p>	<p>2000 Se crea ENB 2000. Proyecto CBM.</p> <p>2001 PANAVIS pasa MARN. Se prioriza el proceso del SANP.</p> <p>2002 Se aprueba Política Nacional de ANP.</p> <p>Aprobación de nueva Ley Forestal.</p> <p>2003 Se crea Estrategia de ANP y CB, actualiza en 2005.</p> <p>Se ratifica el Protocolo de Cartagena.</p> <p>2003 Estrategia Participación de la Sociedad Civil en la Gestión de ANP.</p> <p>2005 Aprobación Ley de Áreas Naturales Protegidas Creación REDANP 2006 se aprueba PEA.</p> <p>Proyecto PACAP 2007 se declaran 2 Reservas de Biosfera: Xirigultique-Jiquilisco y Apaneca-llamatepec.</p> <p>2009 Decreto 343, protección tortuga marina.</p> <p>2010, Se presenta el tercer informe ANP.</p>	<p>2011 Creación de la Mesa de Diálogo MARN-Comanejadoras.</p> <p>2011 Se declara Reserva de Biosfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad (RBTF).</p> <p>2012 Se aprueba una nueva Política Nacional de Medio Ambiente.</p> <p>2012 Se presenta el programa PREP como parte de REDD-PLUS.</p> <p>2012 Se aprueba nueva Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB).</p> <p>2013 El MARN presenta el Quinto Informe Nacional para el CDB El Salvador, periodo 2009-2014.</p> <p>2015 Asamblea Legislativa aprueba: El Día Nacional de las Reservas de Biosfera y Corredores Biológicos cada 29 de Junio.</p> <p>2016 Campaña "Áreas Naturales Protegidas".</p> <p>2016 Se aprueba Acuerdo Ejecutivo No. 165.</p>	<p>2017 Se presenta el primer informe del Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas y Pautas para la Gestión de la Biodiversidad en El Salvador, por FES y GAIA.</p> <p>2019 Se declara el ANP Parque Nacional los Cóbanos como humedal Ramsar.</p> <p>2019 Cámara Ambiental de San Salvador emite resolución de salvaguarda al ANP Parque Nacional Montecristo, y crea precedente en apoyo a las ANP.</p> <p>2019 El MARN presenta el Sexto Informe Nacional para el CDB El Salvador, periodo 2014 – 2018.</p> <p>2022, El MARN presenta las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC) a la CMCC.</p> <p>En 2022 se presenta la Nueva Política Nacional de Medio Ambiente de El Salvador (PNMA).</p>	
ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	ETAPA IV	ETAPA V	ETAPA VI	

Fuente: Elaboración Propia

4

NORMATIVA AMBIENTAL NACIONAL E INTERNACIONAL

En El Salvador, el marco legal ambiental sobre el tema de áreas naturales protegidas se fundamenta en el art. 117 de la Constitución Política de la República, el cual expresa que “es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible”. Existen una serie de instrumentos legales como políticas, leyes, estrategias y planes vinculados a la gestión de las ANP y las otras estrategias de conservaciones asociadas, pero para efecto de este análisis por su vinculación directa a las ANP retomaremos las siguientes:

POLÍTICA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (PNMA 2022)

El 3 de junio del 2022 se presentó la nueva Política Nacional de Medio Ambiente (PNMA), cuyo objetivo general es “incorporar criterios de sostenibilidad en el modelo de desarrollo frente a los grandes desafíos climáticos y ambientales”, y la cual define los siguientes cuatro objetivos específicos:

1. Gestionar los recursos hídricos para buscar su seguridad a través del tiempo.
2. Gestionar del riesgo climático y el tránsito hacia una economía baja en carbono.
3. Integrar la biodiversidad en las actividades de desarrollo económico y social.
4. Inducir a una gestión ambiental que propicie la protección y conservación de los recursos naturales.

Cada uno de los objetivos específicos define varios lineamientos estratégicos y cada uno de estos contiene un conjunto de acciones estratégicas. Asimismo, la PNMA integra 3 enfoques transversales: educación y sensibilización, gestión basada en conocimientos e investigación, y gobernanza.

Por efectos de relación con el tema de estudio para el análisis solamente se hará referencia al objetivo 3 y 4.

El objetivo específico 3 define lo siguiente: “valorar, conservar, restaurar y utilizar sosteniblemente, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, indispensables en las actividades productivas y el bienestar de la sociedad salvadoreña”; este objetivo integra los siguientes lineamientos estratégicos:

promover la protección, el manejo y el uso sostenible de los ecosistemas y vida silvestre, que tienen 6 acciones estratégicas: promover la restauración de ecosistemas y sus servicios, así como, la rehabilitación de especies; lograr la Integración de la biodiversidad en la economía y sectores productivos; lograr la conservación y uso sostenible de los ecosistemas marinos; impulsar modelos de gestión de la biodiversidad y acciones de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) para enfrentar el Cambio Climático, y controlar y reducir la contaminación y las presiones directas sobre los ecosistemas terrestres y costeros marinos.

La PNMA 2022 mantiene varios componentes y elementos comunes de la PNMA 2012, lo primero es que solamente se ha integrado la dimensión económica y social, excluyendo la dimensión ecológica. De la misma manera, mantiene el enfoque antropocéntrico en donde la biodiversidad únicamente tiene un rol utilitario y mercantilista, es decir, para satisfacer el desarrollo económico y social.

Otro aspecto retomado de la PNMA 2012 es que nuevamente se invisibiliza el SANP, ya que, de las 32 acciones estratégicas definidas para el único objetivo orientado a la biodiversidad, en ninguna fue integrado de forma clara el SANP, ni los demás modelos de gestión con categorías nacionales e internacionales de protección como lo son: las 15 áreas de conservación, las 3 reservas de biosfera, los 8 humedales Ramsar, que de forma conjunta representan el 51% del territorio nacional. Contrariamente a lo antes señalado y en contraste con ello, el Sexto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica El Salvador (MARN 2019) presentado bajo la actual administración, reporta lo siguiente:

Tercera Apuesta en la Gestión de la Biodiversidad. Consolidación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas. El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas constituye un elemento estratégico dentro de los planes y programas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, al reconocer la importancia que juega este sistema en la conservación de los activos naturales de El Salvador y en la consecuente provisión de servicios ecosistémicos para el desarrollo sostenible del país.

En el marco de lo anteriormente expuesto se puede constatar la clara contradicción e incoherencia del MARN ente rector de las ANP, ya que reporta y presenta una información no certera en un informe nacional y que es vinculante, ya que la firma y ratificación de las convenciones y tratados internacionales los convierten en leyes de la república, y por su carácter supranacional prevalecen sobre las leyes nacionales, por lo que en este caso habría una falta a una ley supranacional.

El objetivo 2 de la PNMA busca: “Integrar el componente ambiental en el ordenamiento del territorio, la planificación y los procesos de mejora, en el desempeño ambiental para contribuir al desarrollo social y económico”, estableciendo los siguientes lineamientos estratégicos: reformular el ordenamiento ambiental vigente, lo cual se pretende lograr con la implementación de 7 acciones estratégicas, dentro de las cuales integra una sola acción que hace referencia a los espacios protegidos: “Emitir las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo vigentes, considerando como base de planeación las cuencas hidrográficas, los espacios naturales y culturales protegidos, la conectividad y la ecología del paisaje” pero guardando el enfoque netamente utilitario y economicista. Así mismo, la acción estratégica 4.1.5 expone lo siguiente: “Generar lineamientos ambientales para el territorio costero marino, con el fin de armonizar los usos de suelo o presiones antrópicas en zonas inmediatas a manglares, acantilados, arrecifes de coral y rocosos”.

Lo anterior contrasta con la visión de desarrollo de la Franja Costera Marina a través de los megaproyectos insignia de la Presidencia de la República “Estrategia Nacional Surf City El Salvador”, y el “Aeropuerto del Pacífico”, ya que inclusive para este último, el MARN modificó las Directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo de la Franja Costera Marina, emitidas en el 2018 a través del decreto ejecutivo 59.

POLÍTICA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (PANP 2002)

La PANP fue aprobada el 12 de julio de 2002, y está basada en tres macro principios: equilibrio dinámico, responsabilidad compartida e interés social. Además, desarrolla 4 lineamientos generales: marco legal e institucional, gestión de las áreas naturales protegidas, participación social e instrumentos de mercado.

A pesar de la existencia de una PANP específica, ninguno de sus lineamientos fue retomado en la recién presentada PNMA 2022 al igual que en la PNMA 2012. La situación de las ANP en torno a las problemáticas sigue vigente, contrastando con algunos avances en las transferencias que se expondrán más adelante.

POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PNEA 2018)

Una nueva PNEA fue aprobada en 2018, cuyo marco operativo “es de cumplimiento obligatorio para los procesos de educación y comunicación entre los sectores competentes en el territorio nacional. Para ello, se dispone incorporar, desarrollar y/o fortalecer la aplicación de la perspectiva ambiental en las instituciones educativas y entidades públicas y privadas, con un enfoque de inclusión y equidad de género que contribuya en los procesos de desarrollo sustentable a escala local, regional y nacional”.

El objetivo general de la PNMA es: “Desarrollar conocimiento, valores, habilidades y actitudes que generan cambios de prácticas y acciones orientadas a conservar el medio ambiente y potenciar una cultura de responsabilidad ambiental en la sociedad”. También integra 3 objetivos específicos orientados a fortalecer el abordaje de la temática ambiental en el sistema educativo nacional, establecer procesos de educación ambiental en el ámbito no formal, promover de forma masiva en la ciudadanía acciones para la sensibilización, cambio de actitudes, comportamientos y prácticas que permitan la conservación del medio ambiente.

Estos tres objetivos en conjunto tienen 9 líneas estratégicas, a ser implementadas o desarrolladas en el ámbito, formal, no formal e informal, enfocadas a elaborar instrumentos en el currículo, y planes de instituciones del sector público, fortalecer las capacidades del personal docente, de formadores; promover la temática ambiental en las áreas de proyección social de instituciones de educación superior y técnica superior no universitaria, programas de responsabilidad social empresarial. Gestionar en espacios de difusión masiva y local la inclusión de la temática ambiental, sensibilizar a través de los medios de comunicación sobre la temática ambiental, potenciar espacios de tecnología de información y comunicación que faciliten el acceso a la temática ambiental y generen conocimiento, interés y participación de la ciudadanía.

La LANP en su Art. 32 establece lo siguiente “La educación ambiental en las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, deberá ser enfocada en los sectores de la educación formal, no formal e informal...”.

Encontramos coincidencia en ambos cuerpos legales en lo relacionado a los ámbitos de aplicación. A la fecha siguen siendo muy pocos y modestos los avances en Educación Ambiental en El Salvador en general, y prueba de ello es la destrucción y degradación acelerada de los ecosistemas, biodiversidad y los bienes naturales comunes, y referido a la Educación Ambiental (EA) en las ANP es importante mencionar lo siguiente: El cuerpo de guardarecursos que en su mayoría salieron de las filas de las organizaciones comanejadoras y quienes les formaron con una visión integral y holística que incluía ser educadores/as ambientales, hoy, en opinión de representantes de organizaciones y como parte del rol actual de los guardarecursos, no tienen obligación de ser educadores/as y cada vez lo hacen menos.

ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD (ENB 2013)

La ENB aprobada en 2013 sigue vigente, y sigue reflejando las prioridades de la Política Nacional del Medio Ambiente 2012. Una de las omisiones más relevantes es que solamente enfoca su accionar en torno a un tema central: la “agro biodiversidad” y no a la “biodiversidad” en su conjunto como mandata el marco legal ambiental, excluyendo el resto de los componentes de la biodiversidad: ecosistemas, especies y genes, que es en esencia, en torno a lo cual se debe crear una estrategia de biodiversidad integral, para conservarlos, protegerlos y preservarlos (Medrano & Hernández, 2017).

Es de especial trascendencia destacar que el Plan de Acción de la ENB nunca se finalizó, a pesar de que el MARN reportó en el Informe del Convenio sobre la Diversidad Biológica (QCDB 2014): “Se espera que en septiembre 2014 sea lanzado el Plan de Acción de la ENB 2013, como parte de la Política Nacional del Medio Ambiente”.

Contrario a dicha afirmación, la Oficina de Información y Respuesta del MARN (MARN-OIR) en resolución No. 122-2017 respondió que “No se dispone del Plan Nacional de biodiversidad de El Salvador”. El proceso de construir el plan de acción solo se quedó en un proceso mediático y engañoso en el que se invirtieron muchos recursos, y lo más grave aún es que a la fecha la administración MARN 2019-2024 continúa sin un plan de acción de la ENB 2013, que operativice las acciones concretas a través de las cuales se lograrán los objetivos propuestos en dicha estrategia.

ESTRATEGIA NACIONAL DE GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y CORREDOR BIOLÓGICO (ENGANP Y CB MARN 2005)

La ENGANP y CB sigue vigente, pues a la fecha no se ha aprobado otro instrumento y aún continúan sin realizarle una evaluación de cumplimiento.

A través de las entrevistas realizadas a diferentes actores vinculados a procesos de gestión de las ANP se pudo obtener información acerca de que el MARN, con apoyo de los fondos de compensación ambiental de FIAES, se encuentran desarrollando un proceso denominado: “Plan Maestro de las Áreas Naturales Protegidas de El Salvador”, y, relacionado con lo anterior, se envió una pregunta concreta a MARN-OIR solicitando el documento el 24 de octubre del 2022, “Diagnóstico y Plan Maestro de las Áreas Naturales Protegidas de El Salvador”; la respuesta del MARN a través de resolución 00269-2022 de 4 de noviembre del 2022 fue la siguiente: “Estos documentos no se encuentran porque aún no han sido entregados por la empresa consultora (ECOSISTEMAS), y se espera que en diciembre estén finalizados”, y hasta la fecha la respuesta sigue siendo la misma.

El proceso antes descrito no ha sido desarrollado de forma abierta, participativa e inclusiva tomando en cuenta que la LANP define a las ANP y SANP “de interés social”, por ende la sociedad salvadoreña en su conjunto debe estar informada de cualquier acción estratégica relacionada a la gestión y manejo de las ANP y al SANP en su conjunto, y del mismo modo deben establecerse y facilitarse canales abiertos y democráticos en los territorios implicados para que las poblaciones en situación de vulnerabilidad (mujeres, niñez, jóvenes, personas mayores), pueblos indígenas y afrodescendientes, sociedad civil en sus diferentes expresiones, y diversidad de sectores puedan participar bajo el derecho de consulta “libre, previa e informada”, en la construcción de cualquier instrumento estratégico de gestión y manejo de las ANP y SANP en su conjunto.

LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Existe en El Salvador un conjunto de cuerpos de Ley vinculados al establecimiento, gestión, manejo y administración de las ANP que se desprende del Art. 117 de la Constitución de la República, tal es el caso de la Ley del Medio Ambiente y su reglamento (LMA 1998), la Ley de Áreas Naturales Protegidas (LANP 2005), la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (LCVS 2001), la Ley Forestal (LF 2001), y la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (LODT 2011). Como parte del análisis del documento de 2017, se realizó una revisión del cumplimiento de todos estos cuerpos legales, por lo que en esta fase se profundizará en algunos aspectos de cumplimiento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (LANP 2005), ya que regula específicamente las ANP y cuya rectoría recae en el MARN. También se abordará la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (LCVS 2001), por su vinculación y relevancia en la gestión de la vida silvestre contenida en ANP.

LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (LANP 2005)

El Salvador cuenta con una Ley especial de Áreas Naturales Protegidas, aprobada el 15 de febrero de 2005, cuyo objeto definido en el Art. 1 es:

Regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país.

La responsabilidad de su cumplimiento se delega explícitamente al MARN. El Art. 6 señala que es este Ministerio el encargado de realizar la gestión de las ANP y el responsable de promover y desarrollar actividades de protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los recursos naturales contenidas en las áreas, incluyendo la biodiversidad y la riqueza genética.

Después de 18 años de aprobada la LANP aún no se cuenta con su respectivo reglamento para la adecuada aplicación. Relacionado con dicho tema, es importante evidenciar lo siguiente:

En el Sexto Informe de El Salvador para CDB 2019 y dentro de las Metas Nacionales para el año 2020 consistentes con el Plan Estratégico 2020 y Metas AICHI, Eje Conservación y Protección de la Diversidad Biológica, Meta 1. Consolidar El Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el MARN se comprometió a lo siguiente: "1.2 Consolidar el Marco Legal sobre Áreas Protegidas, a través de la formulación del Reglamento General de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y de sus instructivos de aplicación", y nuevamente el MARN vuelve a incumplir con este compromiso esencial para la adecuada gestión de las ANP. En 2017 el MARN respondió a través de la MARN-OIR No. 138-2017 "El reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, está en proceso de Revisión Jurídica de este Ministerio".

De la evaluación realizada, en función de lo que establece la LANP en cuanto al establecimiento, gestión y manejo de las ANP, el promedio de cumplimiento es bajo, y solamente en tres aspectos llega a un cumplimiento medio.

El bajo cumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento, es una prueba clara que, el SANP y demás estrategias de conservación definidas en los modelos de gestión con categoría nacional e internacional de protección visionados en torno a la gestión eficiente del SANP, no son un tema prioritario, a pesar de constituir el patrimonio natural de El Salvador y de los múltiples compromisos adquiridos por el Estado salvadoreño relacionados a los ecosistemas, biodiversidad y bienes naturales comunes.

Esta ley entró en vigencia, por Decreto Legislativo, el 25 de mayo de 1994, y tiene por objeto la protección, restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Uno de los objetivos del Sistema de Áreas Naturales Protegidas es la conservación de la diversidad biológica, que incluye especies silvestre de flora y fauna, por lo que es de interés común en ambas leyes la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso en las ANP. Esta ley fue actualizada en 2001, en consonancia con la ENB 2000 (Medrano & Hernández, 2017).

Importante señalar que, después de 23 años de entrar en vigencia la ley, su reglamento aún no ha sido aprobado, afectando la adecuada operativización y aplicación de dicho instrumento fundamental para la protección y salvaguarda de la vida silvestre del país.

La LCVS, al igual que la LANP, tiene un bajo nivel de cumplimiento, por lo que las poblaciones de flora y fauna continúan siendo diezgadas dentro y fuera de las ANP, sin que las instituciones rectoras MARN y MAG implementen medidas para proteger y recuperar sus poblaciones. Con relación a lo anterior, MARN-OIR en resolución No. 138-2017 responde: "el reglamento de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, se ha enviado a la Asamblea Legislativa para su revisión y aprobación", pero hasta la fecha sigue el incumplimiento y deuda histórica de la falta de aprobación del reglamento, lo cual impide la adecuada operativización y aplicación de la LCVS.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Desde la década de los 80's hasta la fecha, El Salvador ha suscrito y ratificado convenios y protocolos internacionales en materia ambiental y entre los principales relacionados a la biodiversidad se tienen: Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco sobre el Cambio Climático, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)

Fue ratificado por El Salvador a través del Acuerdo Legislativo No. 833, el 23 de marzo de 1994, y se considera como el marco normativo básico para la diversidad biológica en el país. Sus tres objetivos primordiales son la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso de los recursos genéticos. Con su ratificación, el país asume una serie de compromisos orientados al cumplimiento de los objetivos planteados.

En el tema de áreas naturales protegidas, el Art. 8 establece que cada una de las partes contratantes, en la medida de lo posible y según proceda, establecerán un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica y elaborar directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas. Además, se asume el compromiso de promover un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas (zonas de amortiguamiento), y a rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados.

Tabla 2
COMPARATIVO ANP DECLARADAS Y TERRITORIO NACIONAL PROTEGIDO

Descripción	Informe SISAP 1994	Informe Nacional ANP 2003	Informe Nacional ANP 2006	Informe Nacional ANP 2010	Respuesta OIR 2016	Respuesta OIR 2022	Respuesta OIR 2023
ANP declaradas o transferidas		3.00	3.00	59.00	109.00	189.00	197.00
ANP en proceso de transferencia	125 identificadas	115.00	117.00	130.00	45.00	Sin respuesta	Sin respuesta
Total ANP del SANP		118.00	120.00	189.00	154.00	189.00	197.00
Total (Ha)		43,930.00	75,073.00	181,725.00	52,615.00	72,954.00	73,950.41
Total (Km ²)		439.30	750.73	181,725.00	526.15	729.54	739.50
Territorio Nacional Terrestre (KM2)	21,041.00	21,041.00	21,041.00	21,041.00	21,041.00	21,041.00	21,041.00
Total % Territorio protegido	1.96%	2.09%	3.57%	8.64%	2.50%	3.47%	3.51%

Fuente: Elaboración Propia

En el Sexto Informe de El Salvador para CDB 2019 se estableció un conjunto de compromisos y metas nacionales para el año 2020 en sinergia con el Plan Estratégico 2020 del CDB y Metas AICHI. En el *Eje de conservación y Protección de la Diversidad Biológica*, Meta 1. Consolidar El Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los siguientes compromisos:

1.1 Concluir los procesos de transferencia al Estado de los inmuebles identificados como potenciales Áreas Naturales Protegidas, registrados a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) e integrar legalmente los sitios RAMSAR, las reservas de biosfera, las Áreas Naturales Protegidas Privadas y Municipales al Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP).

En cuanto a este compromiso, se ha avanzado medianamente. De acuerdo a datos obtenidos de MARN-OIR a junio de 2023, se han declarado 197 ANP, de las cuales se estima que 60 provienen de las áreas reservadas de los procesos de la Reforma Agraria inscritas a favor del ISTA, pero la cantidad de áreas naturales identificadas como potenciales ANP registradas a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y provenientes de

la Reforma Agraria son 142, por lo que el cumplimiento de avance de este compromiso sería de un 42.25%, es decir que, después de 41 años, no se ha logrado transferir ni la mitad de estas áreas naturales, pese a que el proceso inició en 1980, durante la primera etapa de la Reforma Agraria, en cuyo marco se identifican 92 áreas boscosas como posibles ANP.

Lo anterior evidencia la contradicción del ente rector MARN quien en el Sexto Informe CBD El Salvador¹³ reporta que "Una de las principales apuestas para la gestión de la biodiversidad para el periodo 2014-2019 es la Consolidación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas". Y que:

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas constituye un elemento estratégico dentro de los planes y programas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, al reconocer la importancia que juega este Sistema en la conservación de los activos naturales de El Salvador y en la consecuente provisión de servicios ecosistémicos para el desarrollo sostenible del país.

¹³ Sexto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica El Salvador, junio 2019.

Tabla 3
PORCENTAJE DE TERRITORIO NACIONAL PROTEGIDO EN EL SALVADOR

Territorio	Declarado protegidas	Territorio nacional	Territorio Nacional Protegido
Terrestre	27,712.49 Ha	02,104,100.00 Ha	1.32%
Marino	46,237.92 Ha	10,000,000.00 Ha	0.46%
Total	73,950.41 Ha	12,104,100.00 Ha	0.61%

Fuente: Elaboración Propia

Relacionado con lo anterior se encuentra otra inexactitud y contradicción preocupante reportada por el MARN en el Sexto Informe CBD El Salvador ya que afirma lo siguiente:

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas constituye un elemento estratégico dentro del plan y programas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad en El Salvador. Además de continuar con el proceso de transferencia e incorporación de Áreas Naturales al Sistema, se ha impulsado el reconocimiento internacional de aquellos espacios naturales más relevantes, consiguiendo la designación y/o declaración de tres Reservas de Biósfera, y siete sitios RAMSAR, que junto a los ANP incorporadas (declaradas) cubren una superficie total de 521,942 hectáreas que equivalen al 24.83% del territorio nacional. **Es decir, el país cuenta con cerca del 25% del territorio nacional bajo mecanismos de protección y conservación** (Informe nacional CDB 2019, p. 18).

Lo anteriormente señalado de igual manera fue reportado por el MARN en el Informe Nacional CBD El Salvador 2014 para el mismo organismo: **“Durante el periodo se ha trabajado en fortalecer el Sistema**, consiguiendo la declaratoria de cuatro sitios RAMSAR, de la Reserva de Biósfera Trinacional Trifinio Fraternidad y la declaratoria de nuevas Áreas Naturales Protegidas (incluidas 15 ANP privadas), **logrando un aumento significativo de la superficie protegida del país y alcanzando cerca del 25% del territorio bajo reconocimiento nacional e internacional”**.

En relación a las afirmaciones e información inexacta reportada por el MARN es necesario e importante aclarar lo siguiente: No se consideran como “territorio nacional protegido” a los territorios de las Áreas de Conservación (AC),

Reservas de Biosfera (RB), Sitios Ramsar (SR), y Corredores Biológicos (CB), cuya **tenencia de la tierra casi en su totalidad es privada a excepción de las ANP y los bienes nacionales¹⁴ que se encuentran dentro de estos territorios**, y que, aunque aún no hayan sido incorporados formalmente al SANP, la LANP establece que son parte de este. A diferencia de lo anterior, el resto de territorios que representa un aproximado de 1,394,237 hectáreas que se encuentran en AC, RB, SR y CB que cuentan con declaratoria internacional de protección, en lo nacional, dada la falta de un marco jurídico propio de gestión que los respalde, **no cuentan con asidero legal ni respaldo jurídico para poder declararlos como ANP e incorporarlos al SANP como lo establece la LANP en sus artículos 9, 10, 11 y 12. Por lo tanto no se pueden considerar como ANP ni “territorio protegido”, pues las primeras si cuentan con un proceso de declaratoria jurídica debidamente respaldado**. Lo anterior constituye una clara desventaja y vacío legal para defender, proteger y conservar los ecosistemas y biodiversidad que se encuentran en tierras privadas, pues en el art. 11 de la LANP se dejó de forma opcional y voluntaria a los privados, municipales y autónomas, la declaratoria de sus propiedades como ANP y anexión al SANP de estas tierras (Medrano & Hernández, 2017).

De acuerdo a lo explicado inicialmente, **la declaratoria per se de AC, RB, SR y CB no significa “reforzar y ampliar el Sistema (SANP)”, ni constituye garantía de conservación ex situ e in situ de los ecosistemas y la biodiversidad**, si no se asumen y realizan los compromisos que conlleva dichas declaratorias; si no se integra y desarrolla su marco nacional jurídico para declararlos como ANP e incorporarlos al SANP, así como para su adecuada gestión y manejo; y si no se traducen en acciones concretas en dichos territorios para su consolidación. Lo cual continua siendo una deuda pendiente.

¹⁴ Según el art. 9 de la LANP: Los bosques salados, Los humedales continentales y artificiales, cráteres, lavas, farallones, lagos y lagunas, arrecifes corales y rocosos naturales o artificiales.

Relacionado con lo anterior y referido al tema de las ANP privadas, es importante recalcar que dado que el 80% de la tierra es privada en las AC, RB, SR, y CB, lo idóneo sería que fuese de obligatorio cumplimiento la declaratoria como ANP, sin menoscabo de sus derechos y usufructo de sus tierras de forma sustentable, para lo cual habría que realizar una modificación al Art. 11 de la LANP¹⁵ referido a la declaratoria de ANP cuya tenencia de tierra es privada de autónomas y municipalidades.

Importante mencionar que de las 15 ANP privadas que se reportaron en 2014, 12 fueron reportadas dentro de la “declaratoria del Cerro El Pital como Protegido” lo cual no es certero, pues el 70% de estos propietarios no son del Cerro El Pital, sino de Las Pilas y Los Planes principalmente, y esta declaratoria respondió a un compromiso de país de declarar el Cerro El Pital como protegido, asociado a la declaratoria de la Reserva de Biosfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad (RBTF), y se aclara que de estas declaratorias a la fecha solamente quedan 7 propietarios cuyas tierras siguen incorporadas al SANP como ANP Privadas, el resto

que son 5 solicitaron desagregar (sacar) sus propiedades con el estatus de ANP Privada, por considerar que no fueron debidamente informados por el MARN sobre lo que implicaba declarar sus propiedades como ANP, y que se les prometió ayuda y apoyo lo cual nunca recibieron.

Asimismo, vale la pena señalar que El Salvador es signatario de la Política Mesoamericana de Conservación en Tierras Privadas (CCAD 2008), por lo que está obligado a incorporar los principios contenidos en dicha política a la legislación nacional, y crear una estrategia de país en conservación de tierras privadas cuya finalidad sea incorporar en el marco de la Ley de forma ordenada a los propietarios privados al SANP, pero indispensablemente la modificación del Art. 11 de la LANP, en lo referido a que no quede a discreción del propietario incorporarse al SANP de forma “voluntaria” sino por “obligatorio cumplimiento” se realice la incorporación de las tierras privadas que contengan ecosistemas y biodiversidad relevantes, y que se ubiquen en territorios con regímenes de protección nacional e internacional: AC, RB, SR, CB.

5

LEGALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ANP DEL SANP

En el Reglamento de la LANP, debería estar definido el procedimiento para el establecimiento y declaratoria de un ANP. A falta de lo anterior, se ha aprobado el acuerdo No. 45 de la rama ejecutiva en el que se establece el procedimiento para la inscripción a favor del Estado de bienes nacionales considerados como áreas naturales protegidas. De igual forma, el acuerdo No. 37 establece lo mismo, pero para declarar como áreas naturales protegidas a inmuebles propiedad de particulares.

A manera de resumen el procedimiento para establecer y declarar un ANP incluye lo siguiente: la identificación del área, la calificación técnica de la misma, el análisis registro-catastro, los planos y descripción técnica y, el Decreto de Establecimiento del cual se ha planteado su estructura en el mismo documento normativo.

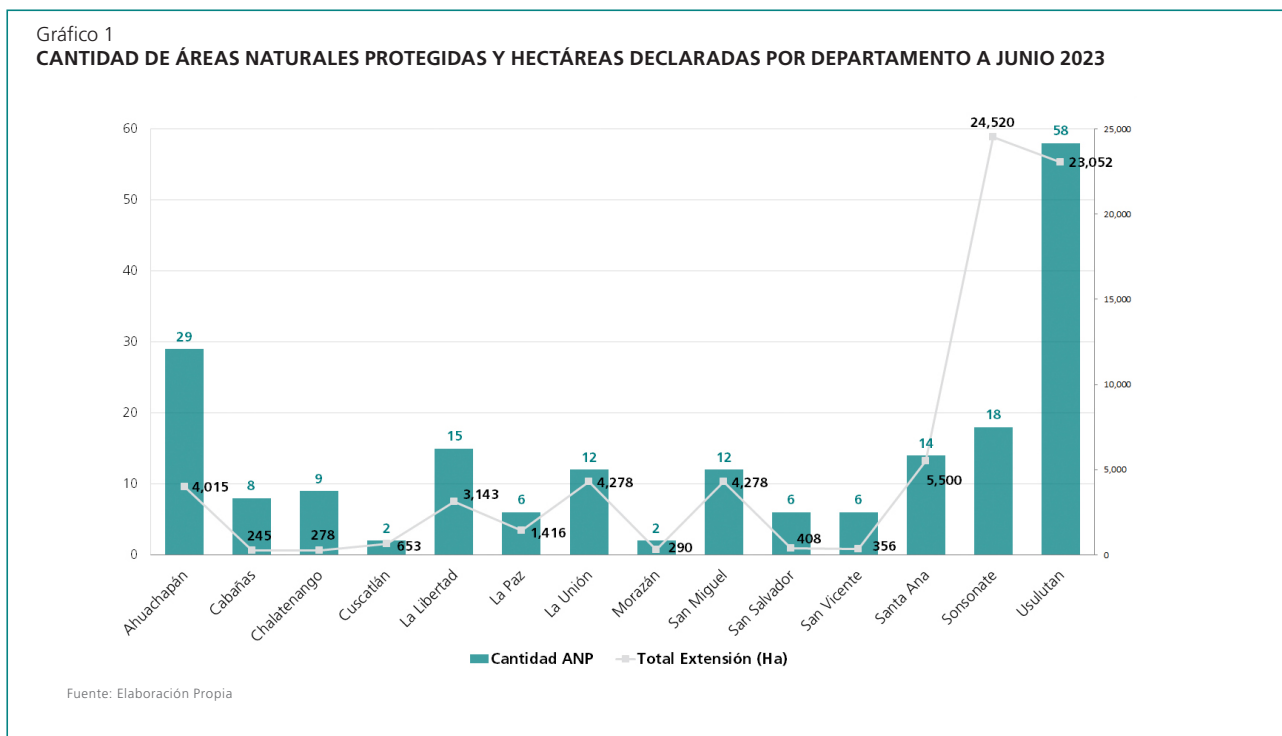
La LANP en el Art. 10 define que las ANP se establecerán por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales¹⁶, y en Art. 12 se establece que la declaratoria de un ANP deberá inscribirse en el “Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas” a petición del MARN.

La información obtenida a través del portal de transparencia del MARN reporta un total de 197 ANP declaradas a junio del 2023.

15 Art. 11. Los particulares, las municipalidades y las entidades autónomas podrán solicitar que inmuebles de su propiedad se establezcan como Áreas Naturales Protegidas o se adhieran a una ya establecida, cuando reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que contengan ecosistemas no afectados significativamente por la actividad humana, diversidad biológica significativa o aporte beneficios ambientales a una comunidad o municipio.
- b) Contar con un dictamen técnico de los valores naturales del Área y las aptitudes de la misma.
- c) Que cumplan con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y el convenio que para tal efecto se suscriba entre el Ministerio y el interesado.

16 Art.10 LANP: “Las Áreas Naturales Protegidas, se establecerán por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerándose sus características y estudios técnicos para definir la prioridad en su establecimiento de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento”.



En la información obtenida a través de resolución MARN-OIR 00269-2022 se evidencia la declaratoria de 189 ANP a septiembre del 2022. En el sexto informe de país del CDB 2019, el MARN reportó la declaratoria de 176 ANP. En 2016 se reportaron 154 ANP declaradas y en proceso de declaratoria. Mientras que en el último informe 2010 de las ANP emitido por el MARN reportaron 189 ANP declaradas y en proceso de declaratoria.

A partir de ello, es posible evidenciar que el dato reportado en 2010 coincide con lo reportado por el mismo MARN en 2022.

Tal y como se observa en la gráfica 1, a nivel departamental se ha experimentado un crecimiento exponencial de ANP. Usulután se encuentra a la cabeza con 58 ANP, le sigue Ahuachapán con 29, luego Sonsonate con 18, La Libertad con 15, La Unión con 12, San Miguel con 12, y en el otro extremo se tiene a Morazán y Cuscatlán solamente con 2 ANP.

A través de la gráfica 2 y tabla 4 es posible observar el porcentaje de territorio protegido, relacionando en hectáreas el territorio de cada departamento con el territorio declarado protegido. **Así mismo, a través de la gráfica 2 y la gráfica 1 es posible inferir que la cantidad de ANP no necesariamente corresponde a mayor cantidad de hectáreas protegidas pues depende del tamaño de las ANP;** tal es el caso de Sonsonate, el departamento con mayor superficie protegida igual a 24,519.78 Ha, ya que contiene el ANP más grande del SANP y que es costero marina, El Parque Nacional Los Cóbano; pero al relacionar la superficie protegida con la superficie total de Sonsonate

se constata que solamente el 20% del territorio de este departamento es protegido. Luego le sigue Usulután que es el departamento con la mayor superficie, y que tiene la segunda mayor cantidad de hectáreas protegidas 23,052.275 Ha donde se ubican los manglares de la Bahía de Jiquilisco, pero que representa solamente el 10.82% de la totalidad del territorio.

Le sigue Santa Ana con 5, 500.15 Ha donde se ubican dos de los Parques Nacionales más grandes ANP Montecristo y el ANP San Diego y San Felipe Las Barras, y que representa apenas el 2.72% de la totalidad del territorio del departamento. Luego sigue San Miguel 4,786.02 Ha protegidas, lo que representa un mínimo del 2.31% en función de la totalidad del territorio de dicho departamento. En cuanto a La Unión se evidencia que solamente 4,278.02 Ha son protegidas, lo que representa el 2.06% de la totalidad de la superficie departamental. Ahuachapán tiene 4,015.24 Ha protegidas, lo que representa el 3.24% de la totalidad de superficie. La Libertad posee 3,143.05 Ha protegidas, lo que representa apenas el 1.90% de su territorio.

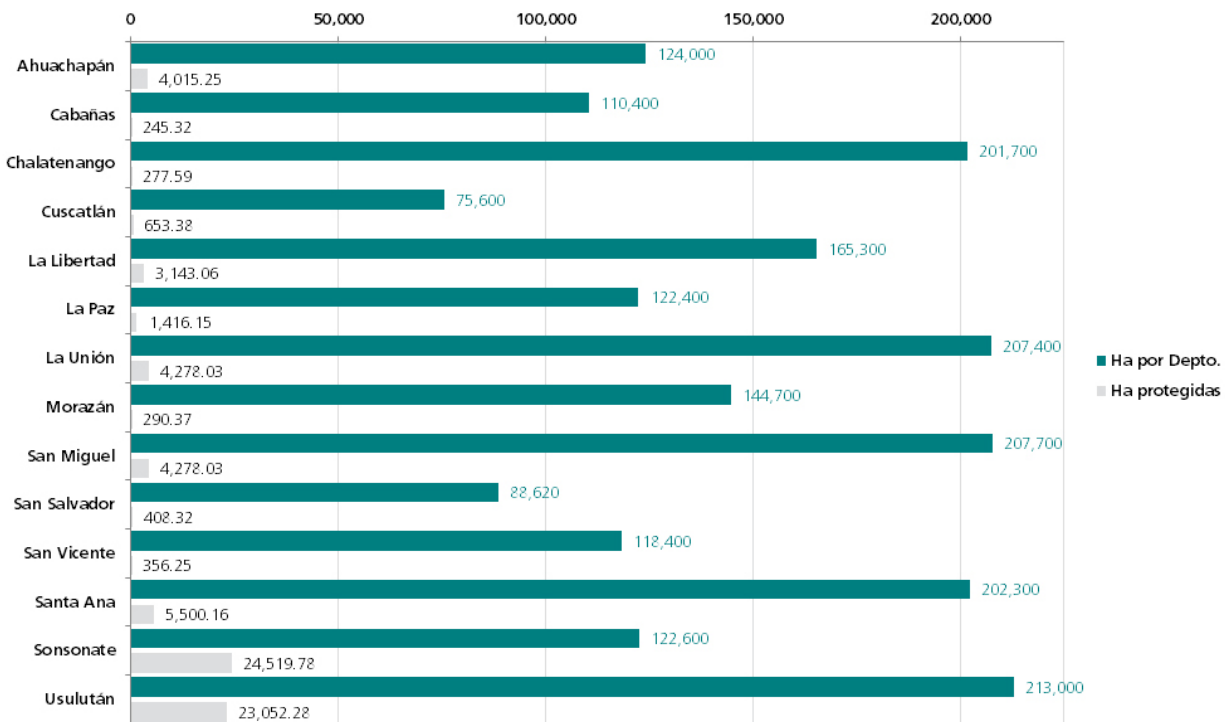
En el otro extremo se observan los departamentos que poseen muy escaso territorio protegido, tal es el caso de Cabañas con apenas 245.31 Ha protegidas, que representa el 0.22% de la totalidad del territorio, lo cual indica que es el departamento con la menor superficie protegida. De igual modo, Chalatenango cuenta con 277.59 Ha. protegidas lo que representa un mínimo porcentaje del 0.14% de su territorio, como se evidencia en la gráfica, es casi imperceptible.

Con la gráfica 2 y la tabla 4 se puede evidenciar el desequilibrio en cuanto a la representatividad de ANP y cantidad de territorio protegido por departamento, y por ende en las cuatro zonas del país. En los departamentos de Cabañas, Cuscatlán y Morazán es casi imperceptible el territorio protegido, y en la zona paracentral se tiene a Chalatenango, San Vicente y San Salvador también con un mínimo de territorio protegido. Lo anterior cobra especial relevancia cuando se trata de las ANP ubicadas dentro de modelos de gestión territorial a nivel de paisaje con enfoque integrado, ecosistémico y multinivel como son las RB, SR, AC y CB descritos anteriormente y que representan el 51% del terri-

torio nacional, y que se constata que de ese 51% apenas un 0.61% es el que realmente tiene un régimen de protección jurídico, correspondiente a las 197 ANP debidamente declaradas y legalizadas que según informa MARN-OIR se tienen a junio del 2023. Lo anterior es de suma preocupación y de grave impacto para los ecosistemas, biodiversidad, paisaje y bienes naturales comunes, ya que en el SANP, RB, SR, AC, RB están contenidos las 17 representaciones de ecosistemas reportados para El Salvador, que son los últimos relictos de ecosistemas y biodiversidad originales que aún quedan en el país.

Gráfico 2

HECTÁREAS POR DEPARTAMENTO VERSUS HECTÁREAS PROTEGIDAS POR DEPARTAMENTO



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 4
HECTÁREAS DE ANP DECLARADAS POR DEPARTAMENTO

Territorio	Ha por Depto.	Ha protegidas por Depto.	% Protegido por Depto.
Ahuachapán	124,000	4,015.25	3.24%
Cabañas	110,400	245.32	0.22%
Chalatenango	201,700	277.59	0.14%
Cuscatlán	75,600	653.38	0.86%
La Libertad	165,300	3,143.06	1.90%
La Paz	122,400	1,416.15	1.16%
La Unión	207,400	4,278.03	2.06%
Morazán	144,700	290.37	0.20%
San Miguel	207,700	4,278.03	2.31%
San Salvador	88,620	408.32	0.46%
San Vicente	118,400	356.25	0.30%
Santa Ana	202,300	5,500.16	2.72%
Sonsonate	122,600	24,519.78	20.00%
Usulután	213,000	23,052.28	10.82%

Fuente: Elaboración Propia

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DECLARADAS POR AÑO EN EL SALVADOR

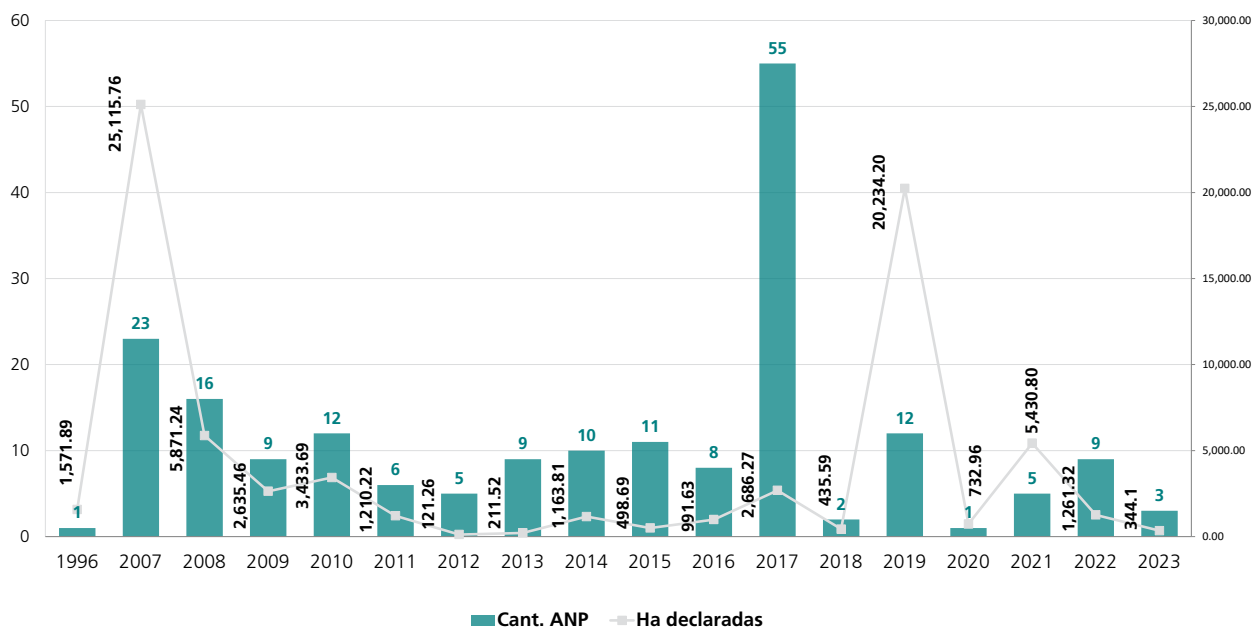
El proceso de legalización que conlleva la declaratoria de un ANP se establece a través de un Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, antes de 1996 se habían realizado 2 declaratorias por acuerdo Ejecutivo, en 1987 del Parque Nacional Montecristo y en 1989 del Parque Nacional El Imposible. En 1996 la Asamblea Legislativa declaró como ANP la Laguna El Jocotal.

En la gráfica 3 se puede observar que, a lo largo de 36 años, la tendencia con relación a la declaratoria de las ANP no ha sido regular y constante, sino más bien fluctuante. Haciendo una lectura por año se tiene que, a la fecha, **en el año que se han declarado la mayor cantidad de ANP es 2017 con 55 declaratorias, pero es importante mencionar que 44 de estas declaratorias corresponden a pequeñas islas y que en conjunto suman 2,686.97 Ha** El segundo año con más declaratorias fue el año 2007, cuando se realizaron 23 declaratorias. Luego, en el 2008, se realizaron 16; en 2010, 12 declarato-

rias; en 2015 fueron 11; en 2014 se realizaron 10; tanto en 2009 como en 2013 se realizaron 9; y, en 2019 se declararon 12, y 2020 solamente se realizó una declaratoria, en 2021 fueron 5 declaratorias, en el 2022 se realizaron 9 declaratorias, y se cierra al 2023 con 3 declaratorias.

En la gráfica 3 y tabla 5 se puede observar la declaratoria por año, pero en cantidad de hectáreas, así se puede evidenciar que, en términos de cantidad de hectáreas relacionada al tamaño de los inmuebles declarados en 2007, se declararon 25,115.76 Ha correspondientes a 23 ANP declaradas. Luego se tiene que en 2019 se declararon 20,234.2 Ha correspondientes a 12 ANP; le sigue 2008 con 5,871.23 Ha correspondientes a 12 ANP, luego se tiene que en 2021 se declararon 5,430 Ha; también en 2010 se declararon 12 ANP con un total 3,433.69 Ha, continua 2009 con 2,635 Ha **mientras que en 2017 solamente se declararon 2,686 Ha correspondiente a la declaratoria de 55 ANP.** Al otro extremo encontramos que en el 2013 solamente se declararon 211.52 Ha y 2023 que aún no termina 344.10 Ha

Gráfico 3
CANTIDAD DE ANP Y HECTÁREAS DECLARADAS POR AÑO



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 5
CANTIDAD DE ANP Y HECTÁREAS DECLARADAS POR AÑO

Año	Cant. ANP	Ha declaradas
1996	1	1,571.89
2007	23	25,115.76
2008	16	5,871.24
2009	9	2,635.46
2010	12	3,433.69
2011	6	1,210.22
2012	5	121.26
2013	9	211.52
2014	10	1,163.81
2015	11	498.69
2016	8	991.63
2017	55	2,686.27
2018	2	435.59
2019	12	20,234.20
2020	1	732.96
2021	5	5,430.80
2022	9	1,261.32
2023	3	344.10
Total general	197	73,950.41

Fuente: Elaboración Propia

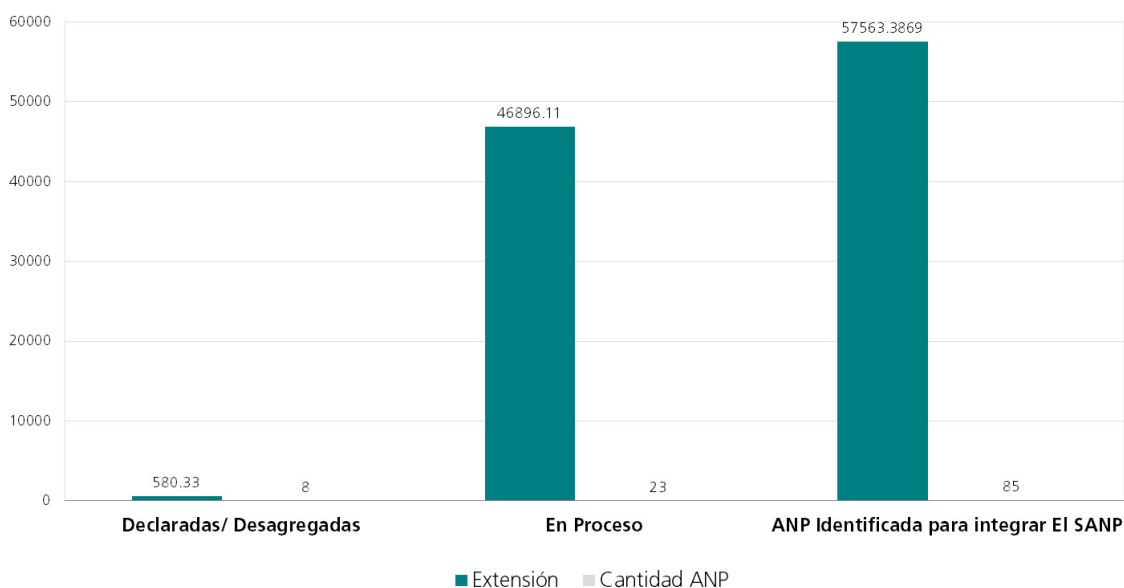
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS IDENTIFICADAS Y RESERVADAS PARA FORMAR PARTE DEL SANP QUE NO SE HAN DECLARADO Y SIN INFORMAR

La base utilizada para analizar las ANP que fueron identificadas y reservadas para formar parte del SANP son los informes oficiales de SEMA y MARN descritos en la tabla 1, y cuyo hallazgo constituye uno de los principales aportes de esta investigación.

Se ha logrado identificar un total de 116 inmuebles que no han sido transferidos, legalizados ni declarados, los cuales habían sido identificados y reservados para formar parte del SANP desde 1994, y que han sido reportados como parte del SANP en los listados oficiales de ANP MARN 2003, 2006, 2010, 2012, 2013 y 2016, sin embargo, desde entonces no han sido reportados, ni se ha emitido información por parte del MARN y, a pesar de solicitar en varias ocasiones información relacionado con estos inmuebles a través de la OIR MARN, la respuesta del MARN e ISTA es que la información se encuentra “en reserva”.

En la tabla 6 y gráfica 4 se pueden observar que de los 116 inmuebles mencionados, 23 han sido reportados en listados oficiales como “en proceso de declaratoria” y representan un total de 46,896.11 Ha, así también otras 85 reportadas en listados oficiales con el estatus de “identificadas para integrar el SANP” que representan 57,563.38 Ha. También se tiene el caso de 8 ANP privadas que inicialmente fueron declaradas con un total de 580.33 Ha. y luego sus propietarios tomaron la decisión de sacar sus propiedades del estatus de ANP, pues expresan que “se sintieron engañados, no se les explico bien que significaba declarar sus propiedades como ANP, que se les prometió beneficios económicos y al final no hubo ningún beneficio” (consulta directa con propietarios). Estas ANP se declararon en el marco del Art. 11 de la LAP y en un cumplimiento a un compromiso adquirido por El Salvador en el marco de la declaratoria de la Reserva de Biosfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad (RBTF).

Gráfico 4
ANP IDENTIFICADAS PARA INTEGRAR SANP Y NO DECLARADAS



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 6
ANP IDENTIFICADAS EN PROCESO Y NO DECLARADAS

Estado	Extensión	Cantidad ANP
ANP Declaradas/ desagregadas	580.33	8
ANP en Proceso	46896.11	23
ANP Identificada para integrar El SANP	57563.3869	85
Total	105,039.83	116

Fuente: Elaboración Propia

Algunas de las ANP que se encuentran en una especie de limbo son de las más emblemáticas del país tal es el caso de la ANP La Joya, El ANP El Balsamar, ANP Barra de Santiago, ANP La Argentina, ANP Normandía, ANP Las Lajas, ANP Laguna Las Ninfas, Laguna Verde entre otras.

Cabe destacar también que incluso algunas de estas ANP han sido comanejadas a través de un convenio jurídico suscrito entre el MARN y las organizaciones Comanejadoras (ONG, ADESCOS, COOPERATIVAS), tal es el caso de La Joya comanejada por Fundación Promotora de Cooperativas (FUNPROCOOP) hasta el 2018, El Balsamar Comanejada por GAIA El Salvador hasta 2021, ANP Barra de Santiago por Fundación Promotora de Cooperativas (FUNPROCOOP) Barra hasta el 2022, ANP Normandía por Centro de Cooperación Integral sobre Tecnologías Alternativas (CENCITA) hasta 2015, Bahía de Jiquilisco sector Poniente y sector Puerto Parada por Asociación Mangle. El Comanejo de estas ANP es lo que precisamente les ha permitido avanzar en sus respectivos procesos de gestión a diferencia de las que nunca han tenido comanejo ni presencia de MARN.

Otro aspecto importante a tener en cuenta y que demuestra la importancia de algunas de estas ANP y según resolución MARN UAIP No. 00269-2022, es que a pesar de no contar con declaratoria y ni tan siquiera aparecer en un listado oficial de ANP algunas de estas ANP tienen asignación de Guarda Recursos pagados por MARN con fondos GOES y FIAES, tal es el caso de ANP Los Andes (propiedad del MAG) que tiene asignado 7 guarda recursos (5 GOES, 2 FIAES), ANP Normandía 4 guarda recursos (3 GOES y 1 FIAES), La Barra de Santiago 9 guarda recursos (5 GOES y 4 FIAES), El Balsamar asignados 3 guarda recursos (2 GOES y 1 FIAES), Cacahuatique 2 (2 GOES y 1 FIAES), La Joya 3 guarda recursos (3 GOES y 1 FIAES), Río Sapo 4 guarda recursos (FIAES), Bahía de Jiquilisco sector Poniente y sector Puerto Parada 8 guarda recursos (6 GOES asignados y 2

FIAES), Bahía de La Unión Golfo de Fonseca asignados 3 guarda recursos (2 GOES y 1 FIAES), incluso el caso del ANP Plan de Amayo declarada en 2023 y cuya asignación de 3 guarda recursos se remonta desde 2006 aproximadamente. Lo anterior contrasta con otras que sí aparecen en los listados como declarados legalmente y que no tienen apoyo ni presencia del MARN.

El MARN está obligado a informar y transparentar la situación de estos **116 inmuebles, que en su conjunto representan un total de 105,039,83 Ha. los cuales han sido identificados para integrar el SANP**, y que además algunos se encuentran en proceso de declaratoria, y lo más importante es que vendrían a sumar la cantidad de territorio legalmente protegido en El Salvador, el cual como ya se constató apenas llega al 0.61% del territorio nacional, por lo tanto, el MARN e ISTA están obligados por ley a concretizar y finalizar la legalización y declaratoria de estos inmuebles que constituyen parte del patrimonio natural de El Salvador. **Así mismo el MARN debería informar cuál es la lógica y justificación para invertir en los inmuebles que aún no gozan del estatus completo de declaratoria en relación a otras ANP que tienen declaratoria, pero que no tienen presencia ni apoyo por parte del MARN.**

También el MARN debe explicar cuáles son los criterios y base jurídica para suscribir los convenios de cooperación con organizaciones comanejadoras de ANP, ya que la razón que ha expresado ante la negativa de revalidar los convenios de comanejo con algunas organizaciones comanejadoras es que "El ANP no cuenta con declaratoria" tal es el caso de GAIA EL Salvador con el ANP El Balsamar a quien el MARN negó revalidar el convenio desde el 2013 que finalizó, pero que a pesar de ello continuó con el apoyo al ANP El Balsamar hasta el 2021; por otro lado, sí se han suscrito y revalidado convenios con organizaciones comanejadoras cuya ANP que comanejan de igual forma "No cuenta con declaratoria" tal es el caso de AMBAS Barra que comaneja el ANP Barra de Santiago hasta el 2022.

GUARDA RECURSOS EN LAS ANP

Las y los guarda recursos son el personal de campo responsable de realizar las acciones de custodia, vigilancia y control de las ANP, según el art. 67 de la LANP, estas personas podrán ser empleadas públicas pagadas por el Estado o por sectores no gubernamentales debiendo contar con la debida autorización del MARN. El MARN reporta que la Unidad de Guarda Recursos en su nueva modalidad está organizada por Área de Conservación (AC), es decir, la totalidad de guarda recursos están organizados en 15 equipos, en función de las 15 AC, contraviniendo el Art. 67 antes mencionado, que establece de forma explícita que los Guarda Recursos son asignados a cada ANP y no por AC.

Lo ideal es que este personal provenga de las comunidades próximas al ANP, ya que ello le permite un mejor desempeño de sus labores por conocer el territorio, las problemáticas existentes, las comunidades y la biodiversidad de la zona.

Con el fin de evaluar si la cantidad de personas guarda recursos contratadas corresponde a la demanda en función de la cantidad de ANP del SANP, se toma de base para el análisis los Informes Nacionales de ANP MARN 2003, 2006 y 2010; así como las respuestas emitidas por MARN-OIR el 06 de diciembre de 2016, 07 de abril de 2017 y noviembre del 2022, ver tabla 7.

De acuerdo a lo observado en la gráfica 5, el SANP en la actualidad cuenta con la Unidad de Guarda Recursos integrada por personas que han sido contratadas a través de diferentes fuentes: 161 guarda recursos contratadas con fondos GOES-MARN, 80 contratadas con fondos FIAES, 41 contratadas por GOES-ISTU, 12 contratadas por las Municipalidades de San Salvador y Antigua Cuscatlán, y 1 persona guarda recurso contratada por sociedad civil.

Tabla 7

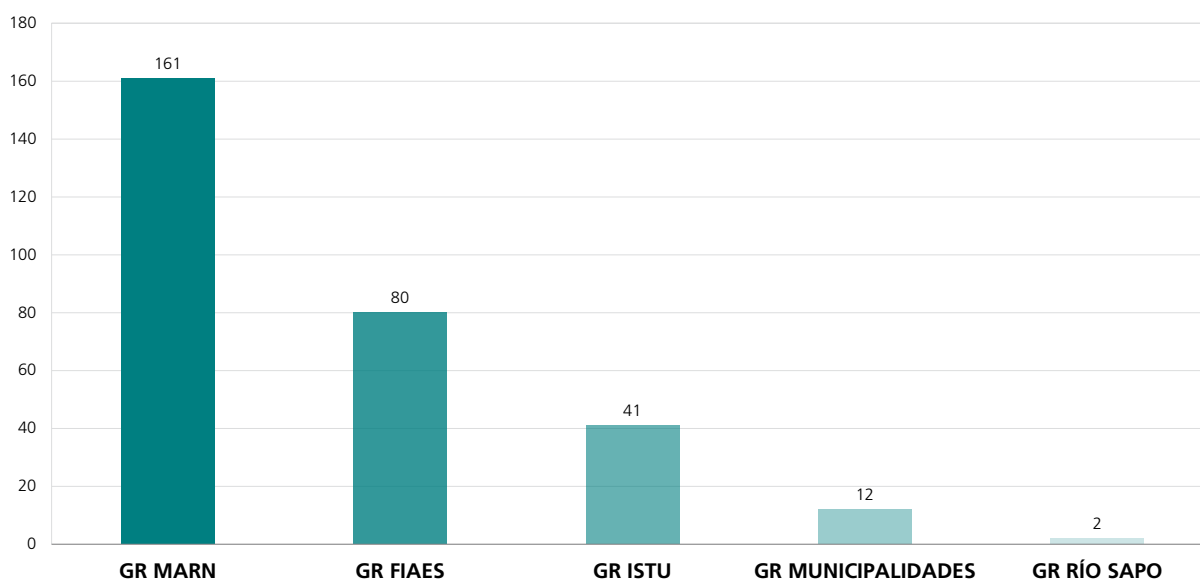
GUARDA RECURSOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CANTIDAD DE ANP CON GUARDA RECURSOS

FUENTES	Estatales/ GOES	%	ONG	%	TOTAL	CANT. ANP CON GUARDA RECURSOS
Informe Nacional 2003	58	28.16%	148	71.84%	206	27
Informe Nacional 2006	36	19.67%	147	80.33%	183	33
Informe Nacional 2010	105	42.68%	141	57.32%	246	33
MARN-OIR. 06 dic. 2016	141	100.00%	0	0.00%	141	NO ESPECIFICA
MARN-OIR. 07 abril 2017	149	100.00%	0	0.00%	149	39
MARN-OIR octubre 2022	160	64.56%	80 (FIAES)	35.44%	241	54

Fuente: Elaboración Propia

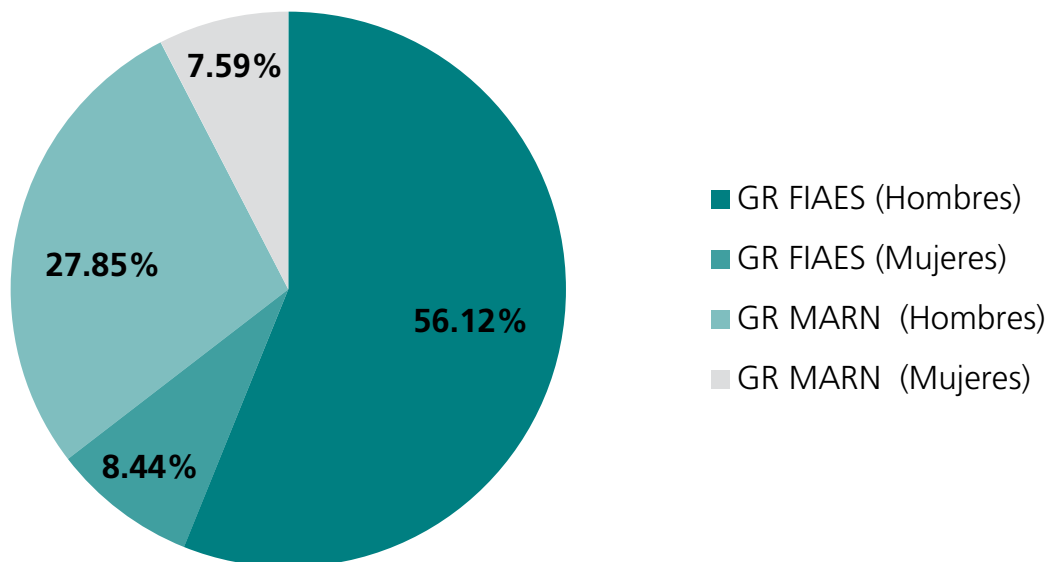
Gráfico 5

GUARDA RECURSO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



Fuente: Elaboración Propia

Gráfico 6
GUARDA RECURSO POR GÉNERO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO



Fuente: Elaboración Propia

En el gráfico 6 se observa el porcentaje de Guarda Recursos por género y fuente de financiamiento, así se tiene que el 56.12% de la Unidad de Guarda Recursos es contratado por MARN con fondos GOES y son hombres, mientras que el 8.44% son mujeres. El 27.85% que contrata FIAES son hombres y 7.59% son mujeres. Lo anterior nos indica que el 84% de la Unidad de Guarda Recursos está integrada por hombres y apenas un 16% son mujeres, reflejando que este espacio está acaparado por hombres, y no existe un programa especial que busque reducir la brecha de género, incentive a las mujeres a participar y les brinde condiciones para que puedan especializarse como Guarda Recursos en El Salvador; ante esta realidad es posible evidenciar que el MARN incumple lo mandatado por el marco legal nacional referido a garantizar la igualdad y equidad, así como el marco legal internacional que mandata transversalizar el enfoque de género en la gestión ambiental, para garantizar que los procesos sean desarrollados con equidad e igualdad de condiciones.

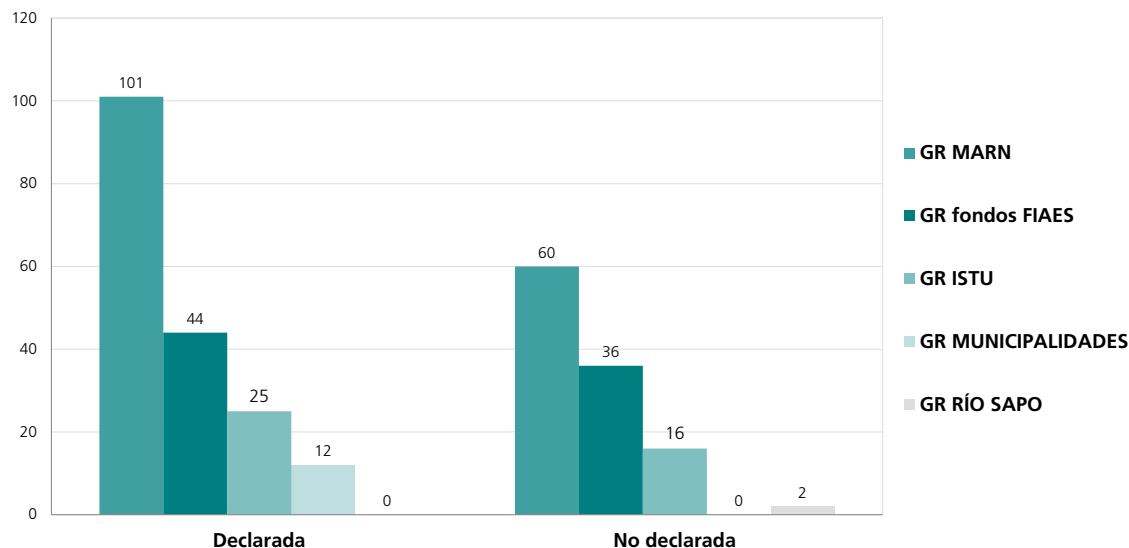
Por otra parte, en el gráfico 7 se evidencia que de las 189 ANP declaradas al 2022, solamente 54 cuentan con presencia de guarda recursos, lo que equivale al 28.6% del SANP, y; lo cual indica que 135 ANP equivalentes al 71.4% del SANP no tienen protección ni vigilancia, y consecuentemente no se reali-

zan acciones de gestión, manejo, protección, y conservación, traduciéndose en degradación y pérdida de funciones ecológicas de los ecosistemas y biodiversidad, y consecuentemente pérdida de bienes naturales comunes o recursos naturales, esenciales para la vida natural y humana.

A su vez, es posible observar que **182 Guarda Recursos están asignados a ANP que cuentan con la debida declaratoria**, mientras que 114 han sido asignados a ANP que aún no cuentan con declaratoria; tal es el caso de las ANP: Barra de Santiago, El Balsamar, los Volcanes, Bosque de Cinquera, Normandía, El Caliche entre otras.

Importante destacar que las siguientes ANP y de manera desproporcional al resto tienen asignados la mayor cantidad de personas guarda recursos: Parque Nacional Montecristo con 37 guarda recursos, Parque Nacional Los Cóbano 14 guarda recursos, Parque Nacional Los Volcanes 13 guarda recursos. En el otro extremo se tienen las ANP que no cuentan con el personal mínimo requerido: Las Nieves, Normandía, San Lorenzo, La Labor, La Criba-Caliche que apenas tienen 1 guarda recurso asignado.

Gráfico 7
ASIGNACIÓN DE GUARDA RECURSOS EN ANP DECLARADAS Y NO DECLARADAS



Fuente: Elaboración Propia

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA GESTIÓN DE LAS ANP

La Política de Áreas Naturales Protegidas (PANP 2002) establece que uno de los macro principios para lograr la participación social en el manejo de las áreas naturales es la *Responsabilidad Compartida*:

La conservación de los recursos naturales y el medio ambiente es responsabilidad de la sociedad salvadoreña, lo cual implica que todas las personas tenemos obligación y derecho a velar por que se haga un uso sostenible de los bienes naturales, en tal sentido se propiciará la gestión privada de las áreas naturales protegidas.

Algunos de los lineamientos estratégicos que propone relacionado con este tema son: promover la participación de las comunidades, incorporar los principios de la equidad de género, delegar la gestión de las ANP en instituciones autónomas, ONG u otras asociaciones del sector privado, e instituciones del sector académico.

Se cuenta con la **Estrategia Nacional para la Participación de la Sociedad en la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (2003) actualizada en 2005**, cuyo objetivo es: ordenar, orientar, facilitar y fomentar la participación de los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña en la gestión de las ANP a través del establecimiento de alianzas y el fortalecimiento de capacidades del MARN. La participación de los diversos sectores para gestionar las ANP fortalece el proceso democrático.

También existen los **Procedimientos para la Participación de la Sociedad en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador**, que se desprenden de la estrategia antes descrita. Estos procedimientos son guiados por cinco principios:

- La biodiversidad contenida en las ANP es patrimonio de la Nación y base para el desarrollo sostenible.
- La protección de las ANP mantiene las muestras representativas de los ecosistemas y biodiversidad, garantizando la provisión de bienes y servicios ambientales.
- La responsabilidad y los compromisos deberían ser compartidos por los distintos sectores participantes.
- Las capacidades, conocimientos y destrezas de cada uno de los actores involucrados deberían ser mutuamente reconocidos y valorados.
- La participación de los diversos sectores de la sociedad en alianza con el Estado en la gestión de las ANP, fortalece el proceso democrático.

La Ley de Áreas Naturales Protegidas establece en su art. 8 que la Gestión de las ANP estará organizada en tres niveles: estratégico nacional con función consultiva y participativa, para tal caso se creará un Consejo Nacional de ANP integrado por MARN a través de su ministro, un representante de la Defensa Nacional, MINED Y MAG; así mismo se tendrá un nivel administrativo constituido por la Gerencia de Áreas Protegidas y Corredor Biológico, que dependerá de la Dirección de Patrimonio Natural del MARN. También menciona un tercer nivel y es el local a través de "los Comités Asesores Locales, como el principal instrumento de partici-

pación y coordinación entre el área natural protegida y su espacio social aledaño”, que tendrá una “composición específica para cada ANP”, integrado por un representante de los siguientes sectores: Gerencia del MARN, de Consejo Municipal, Comunidades aledañas al ANP, un representante de ONG que trabajen en el tema y otro de las ADESCOS.

En relación a lo antes expuesto es importante destacar los siguientes puntos.

1. La gestión de las ANP en los tres niveles esta cooptada por el MARN, es decir, actúa como juez y parte, sin dar la posibilidad de la contraloría respectiva por una instancia independiente y autónoma.
2. El nivel estratégico nacional es de carácter “consultivo”, es decir, una instancia solo de consulta cuyas recomendaciones no son vinculantes y pueden ser retomadas o no.
3. Las estructuras de los tres niveles igualmente están dominadas por representantes institucionales muy por encima de los representantes de la sociedad civil, inclusive la segunda es una instancia solo del MARN.
4. Estas instancias carecen de visión de equidad e igualdad, ya que ni siquiera establecen una cuota mínima de participación de las mujeres, juventudes y niñez.

A partir de ello, surge la interrogante ¿existen y operan estas tres instancias?, a continuación, se expone lo que ocurre con el tema referido a la participación en la gestión de las ANP en El Salvador.

En la realidad, **la instancia estratégica** nunca ha existido y operado, y su conformación solamente ha quedado a nivel de papel en 2008 y 2011 respectivamente, por tanto, nunca ha emitido recomendación alguna porque no existe, lo cual representa un vacío e incumplimiento importante de la LANP.

En cuanto a **la instancia administrativa del MARN** es importante destacar que la Gerencia de ANP y Corredor Biológico desapareció y fue sustituida por una gerencia llamada “Gerencia de Ecosistemas”. Así mismo la Dirección de Patrimonio Natural fue renombrada en el periodo 2014-2019 a “Dirección de Ecosistemas y Vida silvestre”, y a partir del 2021 “Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad”, todo lo anterior sin el mayor reparo de lo que establece la LANP, y sin realizar la modificación a dicho artículo de la LANP.

En cuanto al **nivel local** la situación es más compleja, ya que históricamente se han creado y juramentado un promedio de una veintena de Comités Asesores Locales (COAL) pero que en realidad no operan ni funcionan, ya que son integrados en ausencia de principios democráticos de participación, puesto que la mayoría de los representantes son elegidos por afinidad a la ideología del gobierno de turno, y se excluye totalmente inclusive a las ONG y ADESCOS Comanejadoras de la ANP.

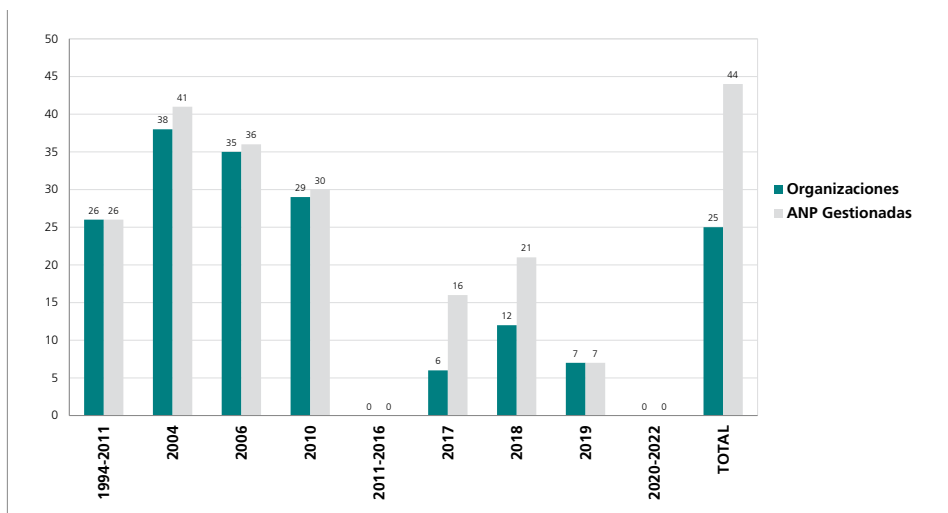
Ahora la complejidad se vuelve aún más intrincada porque el ente rector MARN ante la incapacidad de facilitar la organización de los COAL por cada ANP, y en respuesta a señalamientos del incumplimiento de este mandato por parte de las Comanejadoras, ha creado “COAL por área de conservación”, lo cual no cuenta con un asidero legal que lo respalde, ya que la LANP claramente establece en su Art. 8 literal C que los COAL se estructuran por ANP.

A la fecha solamente se tiene registro de 6 COAL, entre estos se encontró evidencia de la legalidad del COAL de la Laguna del Jocotal y Parque Nacional San Diego y San Felipe Las Barras. En el gráfico 8 se puede observar la evolución de la participación de la sociedad civil organizada activa y sustantiva a través del tiempo.

En 2004 se visualiza la mayor cantidad de organizaciones participando: 38 en 41 ANP. Durante 2006, se observan 35 organizaciones para 36 ANP, en 2010 disminuye a 29 organizaciones participantes en la gestión de 30 ANP. Desde el 2010 se evidencia cómo disminuye drásticamente la participación de las organizaciones hasta llegar a cero entre el 2010 y 2017, luego a partir del 2017 se retoman nuevamente los convenios de cooperación a nivel técnico y se reportan 6 organizaciones atendiendo 16 ANP. En 2018 se tienen 12 organizaciones apoyando 21 ANP, en 2019 7 organizaciones apoyando 7 ANP, del año 2020 al 2022 debido al periodo de pandemia no se reportan organizaciones de la sociedad civil apoyando los procesos de gestión y manejo de las ANP, lo cual indica que durante este periodo se disminuyó drásticamente el trabajo en apoyo a las ANP, y no solamente por las organizaciones de la sociedad civil sino también por el mismo MARN.

En el gráfico 9 se puede apreciar la evolución de los convenios de coadministración. En el periodo de 1995-2000 se observa el mayor porcentaje de convenios de coadministración con un total de 26, entre el 2000 y 2005 se tienen 13 convenios, entre el 2006 y 2011 vemos 15 convenios para el 2008-2013 11 convenios, 1 convenio entre el 2009-2014, para el periodo de 2017-2022 se reportan 6 convenios firmados, para el 2018-2023 se tienen 12 convenios firmados, y para el 2019-2024 se reporta 7 convenios firmados.

Gráfico 8
PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA GESTIÓN DE LAS ANP Y ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO

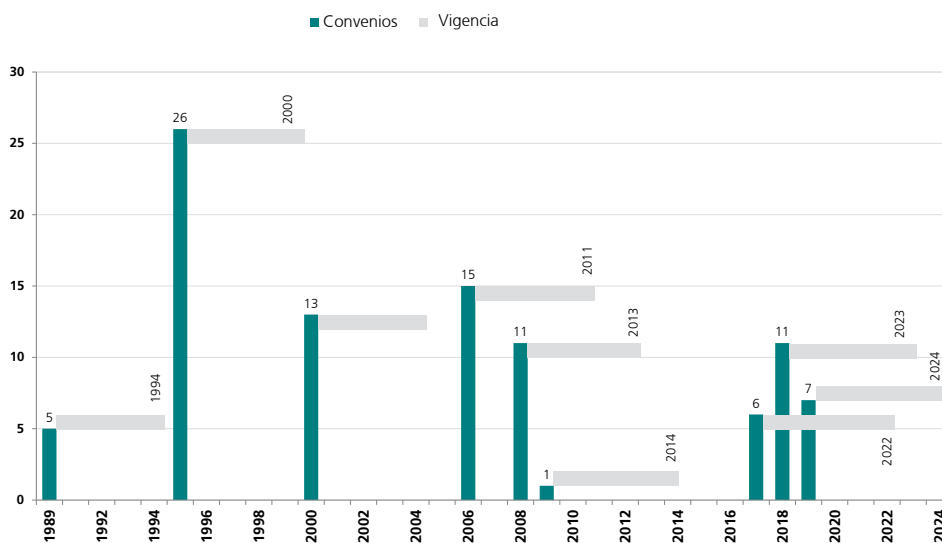


Fuente: Elaboración Propia

Evidentemente el periodo que ha experimentado el mayor impulso de la participación de las organizaciones de la sociedad civil organizada activa es entre 1995 y 2009, ya que en estos 14 años se firmaron en promedio 31 convenios de coadministración con 31 organizaciones de la sociedad civil representadas a través de ONG y ADESCOS. Contrario a lo anterior se experimenta una drástica disminución de la participación de las organizaciones de la sociedad civil desde el año 2010 hasta el 2022, dentro de este periodo inclusive se puede apreciar que del 2010 al 2017 no se firmó ningún convenio de coadministración. Lo anterior tuvo como base

una política deliberada de exclusión de las organizaciones de la sociedad civil para apoyar los procesos de las ANP, contrario a la PANP, la LANP, la ESANP y CB, y la estrategia específica de la Participación de la Sociedad Civil en la Gestión y Manejo de las ANP. Constituyendo un claro retroceso en cuanto a una visión de manejo y gestión democrática de las ANP y el SANP, y consecuentemente lo más esencial un duro golpe para las ANP, cuya gestión y manejo dependía casi exclusivamente de esfuerzos de gestión liderados por organizaciones de la sociedad civil que las coadministraban. Esta política de exclusión hasta la fecha sigue vigente lo cual queda evidenciado en la información presentada.

Gráfico 9
CONVENIOS DE COADMINISTRACIÓN MARN Y ORGANIZACIONES, Y PERIODO DE VIGENCIA



Fuente: Elaboración Propia

6

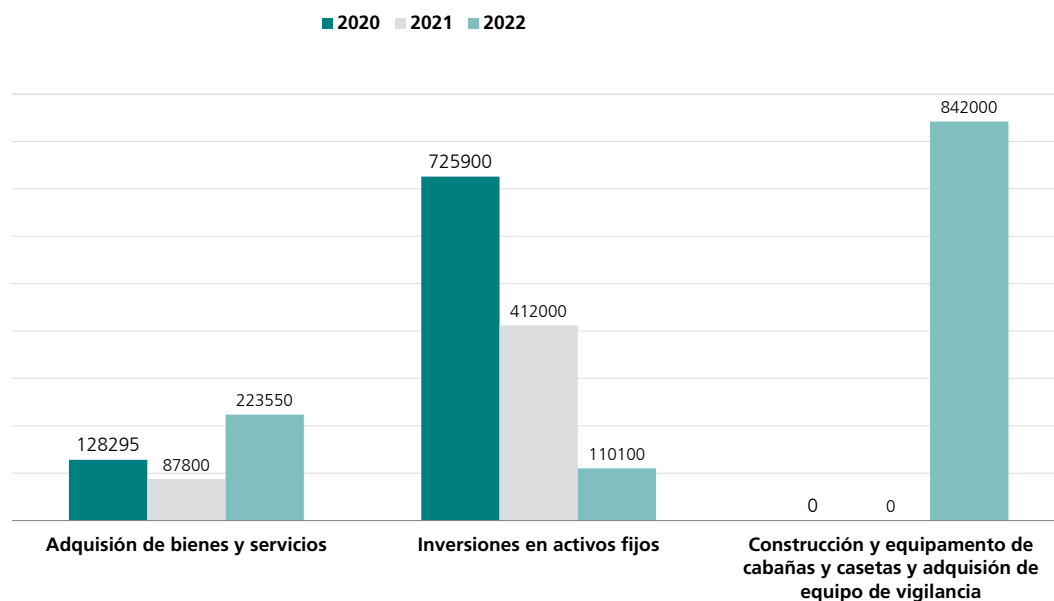
FINANCIAMIENTO PARA LOS TERRITORIOS PROTEGIDOS

Se ha logrado reunir información a través de los presupuestos anuales encontrados en el portal de transparencia del MARN, así como de otras fuentes que apoyan la gestión de las ANP, con lo cual se han elaborado algunos gráficos para el análisis, con el propósito de identificar si la asignación presupuestaria es coherente con lo reportado oficialmente por el MARN en relación a la gestión y protección de las ANP y territorios con regímenes nacionales e internacionales de protección, cuya información reiteramos es dispersa.

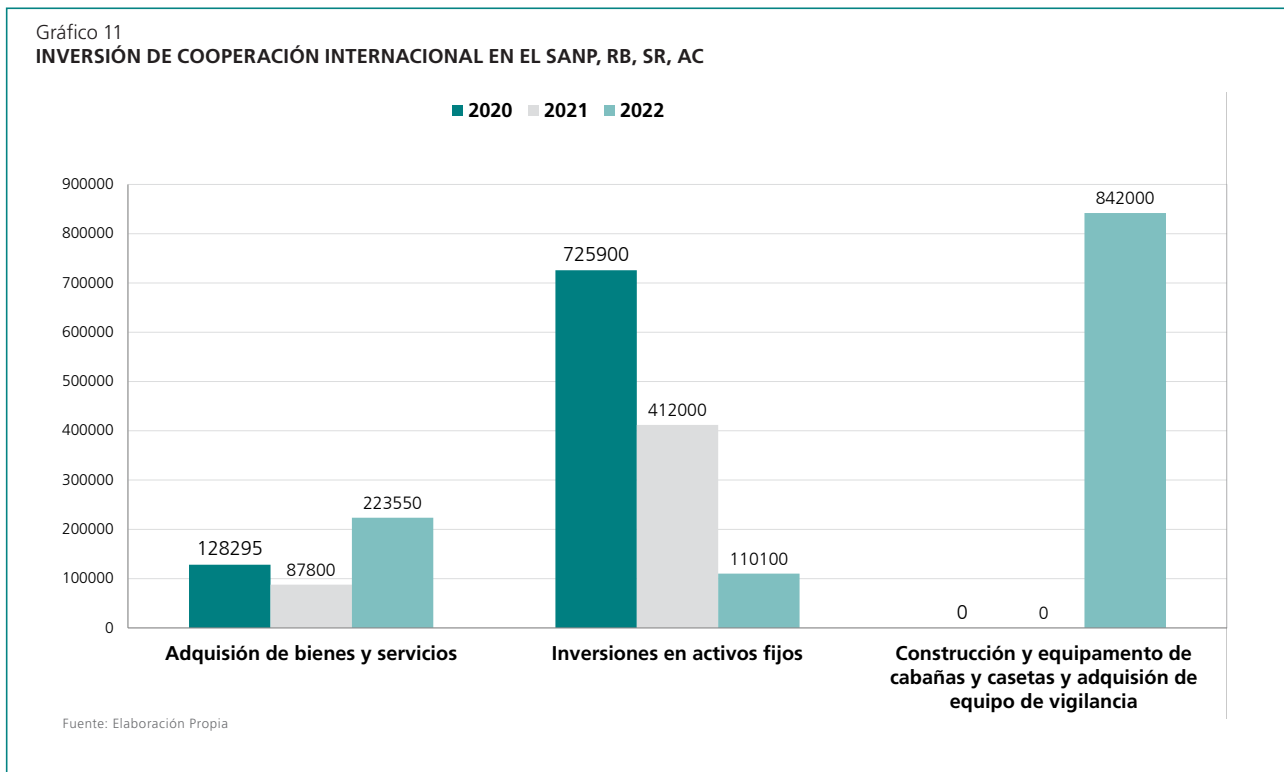
El MARN-OIR en repetidas solicitudes ha negado y continúa negando la información solicitada relacionada al financiamiento del ANP y SANP en su conjunto, declarando en reserva dicha información. Lo anterior limita el análisis de este componente tan importante y decisivo para la gestión y manejo de las ANP.

Como se observa en el gráfico 10, se presenta la información relacionada a la inversión realizada por el MARN con fondos del presupuesto ordinario asignado a dicha cartera del Estado, así se tiene que la mayor inversión realizada en el 2022 ha sido a nivel de infraestructura, adquisición de bienes y servicios en un porcentaje mucho menor y un mínimo de inversión en activos fijos. Lo anterior refleja que se ha priorizado la inversión en infraestructura por la apuesta del actual gobierno en el desarrollo del turismo a gran escala, lo que indica que las ANP están siendo vistas únicamente como un activo en términos de generación de ingresos, haciendo a un lado la inversión en aspectos esenciales como la gestión, manejo, conservación y protección, desde siempre la deuda histórica de El Salvador con su SANP. Por el contrario, para el año 2020 y 2021 la mayor inversión fue para inversión en activos fijos.

Gráfico 10
INVERSIÓN GOES MARN EN EL SANP

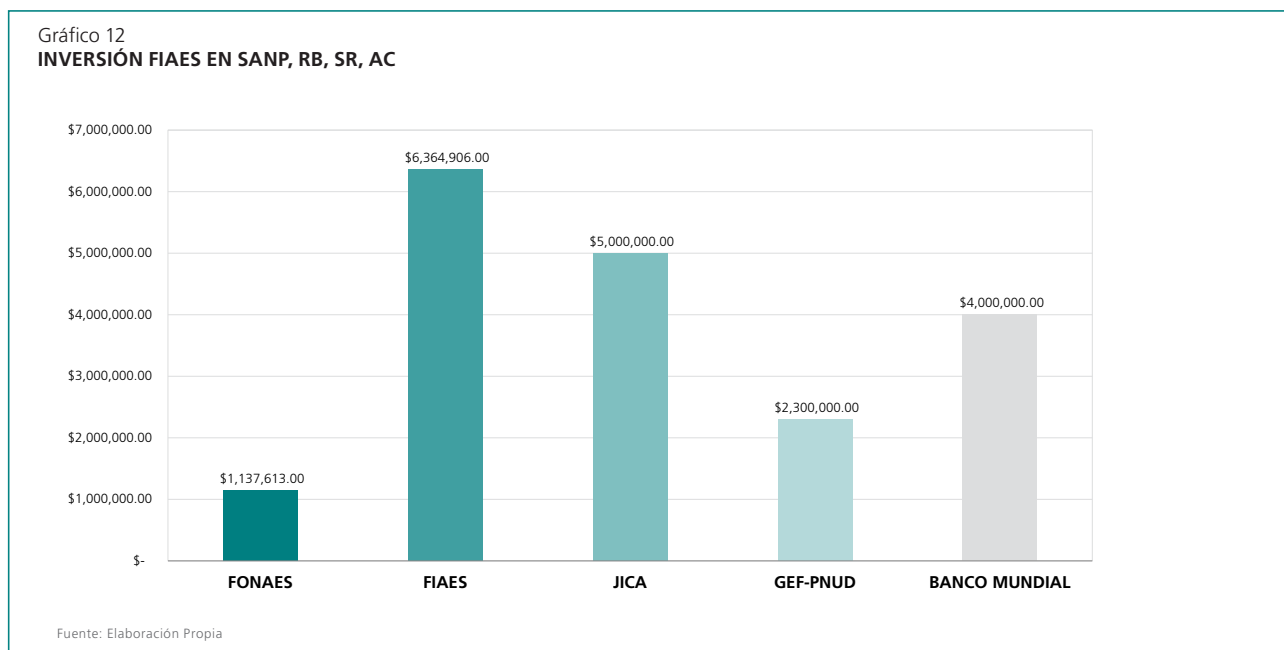


Fuente: Elaboración Propia



A través del gráfico 11 se puede contrastar nuevamente que las principales fuentes de apoyo y financiamiento para la gestión de las ANP entre 2016-2021 han provenido de cinco fuentes: Fondo de la Iniciativa para las Américas (FIAES) y organizaciones de la sociedad civil, Agencia de Cooperación Japonesa (JICA), Banco Mundial (BM) y GEF-PNUD, pues la inversión del Fondo Ambiental de El Salvador clausurado en 2022 es casi imperceptible.

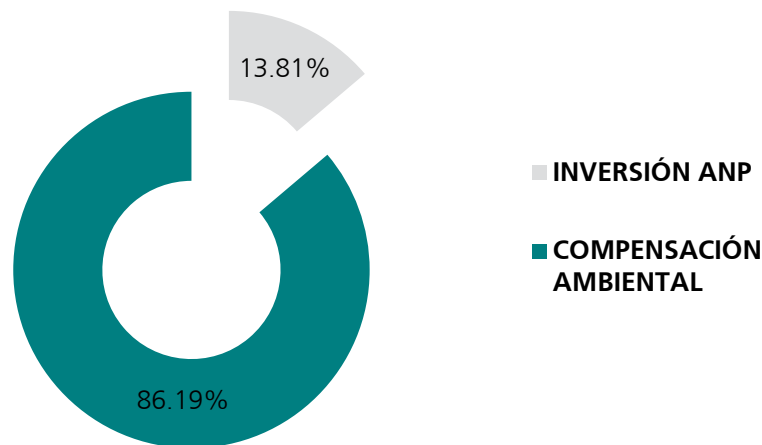
Como se puede observar en el gráfico 12 la inversión sigue enfocada en Áreas de Conservación (AC), Reservas de Biosfera (RB), y Sitios RAMSAR (SR), y se excluye a las ANP de ser elegibles para proyectos financiados por FIAES específicamente. Así mismo, se observa una variante que antes no se tenía, la mayor inversión de FIAES para este periodo ha sido para el ente rector MARN directamente, y habría que analizar si tal acción no constituye conflicto de intereses, dado que el MARN preside el Consejo FIAES, y que es esta entidad la que autoriza y aprueba los proyectos e inversiones del FIAES. Estos fondos son principalmente invertidos en la Unidad de Guarda Recursos y en proyectos de mejora de infraestructura.



Importante mencionar que el FIAES cambia constantemente la visión y estrategia de su inversión en función de las prioridades de los gobiernos de turno, lo cual no permite que dicha inversión genere resultados en el mediano y largo plazo y que sea sostenible en el tiempo, como lo requiere la inversión en ecosistemas y biodiversidad.

En el gráfico 13 se puede apreciar la inversión casi imperceptible del recién desaparecido Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) que se creó en 1994, como una entidad adscrita al MARN, que debería estar apoyando a las ANP, y que, por el contrario, es casi imperceptible su inversión, ya que de todo su presupuesto apenas invirtió un 13.81%, cuando su mayor inversión debió estar enfocada en los ecosistemas y biodiversidad por su razón de ser.

Gráfico 13
INVERSIÓN FONAES EN ANP



Fuente: Elaboración Propia

7 PLANES DE MANEJO Y EVALUACIONES DE LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ANP

La LANP en relación a los Planes de Manejo y Planes Operativos en su Art. 17, establece que el MARN, de conformidad al reglamento de la presente Ley (con el que no se cuenta), emitirá las normas o procedimiento para la formulación y aprobación de los planes de manejo y planes operativos para la gestión de las ANP. Asimismo, y en relación a la eficiencia del manejo de las ANP el Art. 18 de la LANP establece lo siguiente: "Para dar seguimiento y evaluar la eficiencia del manejo de las ANP", el MARN **"las monitoreará con instrumentos de medición con una frecuencia mínima de una vez por año"**. La metodología a emplear deberá ser única para todo el SANP.

En la gráfica 14 y en base a los datos del MARN a julio 2023, se cuenta con 43 planes de manejo, es decir, de 197 ANP declaradas solamente 43 cuentan con dicho instrumento, a pesar que el MARN está mandatado por ley, ya que la LMA en su Art.78 establece claramente que:

Es responsabilidad del MARN velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.

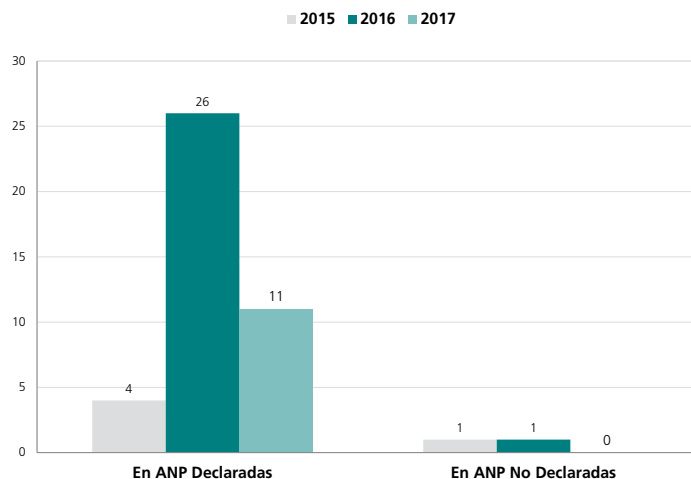
Del mismo modo lo establece con los planes de manejo, la LMA concretiza y enfatiza lo siguiente **"La gestión de todas las áreas protegidas, deberá hacerse de acuerdo a un Plan de Manejo que deberá contar con la participación de la población involucrada y debe ser elaborado por especialistas en el tema"**, relacionado con lo anterior es importante aclarar que el MARN ha presentado los "Planes Operativos" elaborados en el 2015, 2016 y 2017 como "Planes de Manejo" lo cual es erróneo, ya que hay una gran diferencia entre un plan operativo que incluye acciones anuales, y un plan de manejo diseñado para mediano y

largo plazo, elaborado con rigurosidad técnica (metodología especializada para planes de manejo de ANP) y de forma participativa, mucho más completo e integral. En suma, los documentos que han sido presentados como planes de manejo en realidad son planes operativos (a excepción de los planes de manejo del Parque Nacional Montecristo, El

Imposible y Los Cóbano, que han sido actualizaciones), fueron elaborados por los técnicos enlaces del MARN, sin ninguna consulta y participación de la población involucrada, e inclusive sin la participación de las organizaciones comanejadoras de ANP, que son especialistas en la materia.

Gráfico 14

PLANES DE MANEJO Y ÁREAS NO DECLARADAS



Fuente: Elaboración Propia

Con base a lo antes descrito **nuevamente queda constatado el incumplimiento del ente rector MARN en cuanto a la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los planes de gestión y planes operativos, así como la realización de una evaluación anual sobre la eficiencia del manejo de las ANP.**

Una prueba contundente e inequívoca del incumplimiento e ineficiencia traducida en negligencia por parte del ente rector MARN de lo anteriormente señalado es **el limitado acceso a la información de dos instrumentos esenciales e imprescindibles para la gestión de las ANP como son los planes de manejo y las evaluaciones de la eficiencia del manejo de las ANP, los cuales han sido puestos “en reserva” por el MARN desde el 2018 hasta julio 2023;**

esto queda constatado en el documento emitido por el MARN denominado “Índice de Información Reservada MARN actualizada hasta julio del 2023”, en el cual se incluyen “Los planes operativos de gestión de todas la Áreas Naturales Protegidas legalmente establecidas en El Salvador (Art. 17 de la Ley de ANP) y los Informes de Monitoreo de la Eficiencia del Manejo de todas las Áreas Naturales Protegidas legalmente establecidas en El Salvador (Art. 18 de la Ley de ANP)”; vale la pena señalar que en la LANP no existe el concepto de “planes operativos de gestión” sino planes operativos y planes de manejo. Además, es importante mencionar que de los 43 “planes de manejo” que el MARN reporta, 2 se han elaborado en ANP que no cuentan con declaratoria.

8

PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

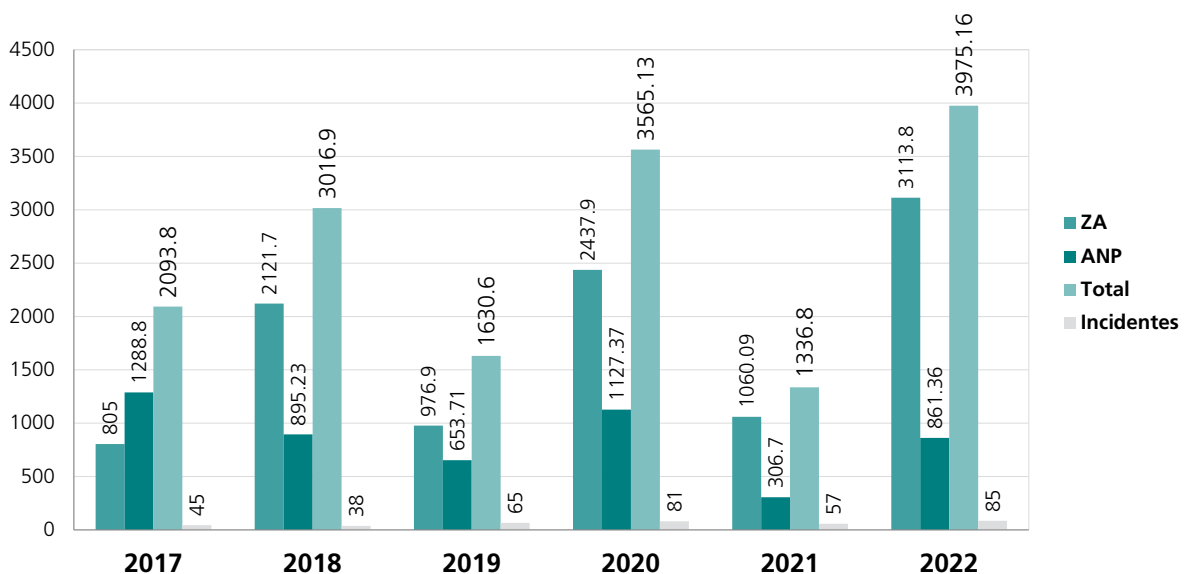
La falta de voluntad para atender y solventar las principales problemáticas que afectan a las ANP y de hecho históricas, se traducen en una constante degradación de los ecosistemas y biodiversidad de las ANP, y consecuentemente pérdida de bienes naturales comunes o servicios ecosistémicos. Entre las principales problemáticas se pueden mencionar: saqueo y depredación de flora y fauna, caza ilegal, ocupación ilegal de tierras, incendios, contaminación por agrotóxicos y desechos sólidos, avance de la frontera agrícola y ganadera, poca o nula investigación y monitoreo en ANP, falta de organización de los COALS en la mayoría de ANP, inoperancia de los pocos COALS que se reportan existen a la fecha, nula educación y cultura ambiental, falta de participación e integración de actores sociales con enfoque inclusivo, equitativo y democrático en la gestión y manejo de las ANP, etc. Lo antes señalado es producto de la falta de visión en torno a las ANP, así como del incumplimiento de lo que estipula el marco normativo en relación al manejo, gestión y protección de las ANP.

En lo relacionado a la prevención y manejo de los incendios en ANP la LANP establece en los artículos 21, 22 y 23 que el MARN desarrollará una estrategia de prevención de incendios, desarrollará campañas a nivel nacional y fortalecerá capacidades de las comunidades aledañas a las ANP, los Guarda Recursos, y demás personal que labore o habite en las ANP. También estipula que los propietarios privados y/o arrendatarios de los terrenos colindantes a las ANP están en la obligación de establecer rondas corta fuego para prevenir los incendios, y que el MARN aportará los recursos necesarios para el cumplimiento de los antes señalado. En el Art. 22 establece que en caso de producirse un incendio todas las instituciones (FA, PNC, Protección Civil, Cuerpo de Bomberos, Municipalidades entre otras) deberán contribuir a la extinción del mismo, y que las comunidades aledañas deberán también colaborar, y otras organizaciones privadas de servicio.

Como ejemplo se analiza la problemática recurrente de los incendios en ANP, de la cual se cuenta con información para poder hacer una valoración en torno a este tema.

Gráfico 15

HECTÁREAS AFECTADAS POR INCENDIOS EN ZONAS ALEDAÑAS (ZA) Y ANP PERIODO 2017-2022



Fuente: Elaboración Propia

En el marco de lo que mandata la LANP y contrastando con lo que se manifiesta en la gráfica 15, puede observarse la cantidad de incendios registrados cada año y la cantidad de hectáreas afectadas en las ANP y sus zonas de amortiguamiento entre el periodo de 2017 al 2022. Así se tiene que en el año 2022 hubo un aumento considerable de incendios, registrándose 85 incendios con una afectación de 3,113.80 Ha, seguidamente en el 2020 se registraron 81 incendios que afectaron 3.565.13 Ha, también durante el 2018 se registraron 38 incendios lo que afectó 3,016.90 Ha, le sigue el año 2017 con 45 incendios y un total de 2,093.8 hectáreas afectadas, y 2019 registra 65 incendios, pero afectando menos hectáreas 1.630.6, y para 2021 se registran 57 incendios los cuales afectaron un total de 1,336.8 Ha.

Como se evidencia, la relación cantidad de incendios no necesariamente se traduce en mayor cantidad de hectáreas afectadas, dado que algunos de estos incendios pueden ser pequeños, y/o la intervención temprana para extinguirlos evita su propagación y por ende que afecte un mayor porcentaje de hectáreas, pero esencialmente esta problemática recurrente en algunas ANP como la ANP La Joya, ANP Nancuchiname, el Parque Nacional Walter Tilo Deninger, ANP San Marcelino, Parque Nacional Montecristo entre otras, se traduce en una gran pérdida de ecosistemas, biodiversidad y bienes naturales comunes lo que es igual a degradación de los ecosistemas y pérdida de sus funciones ecológicas esenciales.

MEGAPROYECTOS Y SU IMPACTO EN LAS ANP Y TERRITORIOS CON RÉGIMEN DE PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

La principal apuesta de desarrollo del gobierno de El Salvador tiene a la base el desarrollo de grandes megaproyectos de infraestructura tal es el caso de: Surf City, el Aeropuerto del Pacífico, el Tren del Pacífico, el viaducto Los Chorros, el periférico Gerardo Barrios, en San Miguel, un metro o monorriel para la zona metropolitana de la capital, la construcción del nuevo Hospital Rosales, en San Salvador. Dentro de los anteriores megaproyectos mencionados hay tres en particular: Surf City, el Aeropuerto del Pacífico y el viaducto Los Chorros, cuyo desarrollo e implementación conlleva la afectación de territorios con regímenes nacional e internacional de protección tales como áreas de conservación, reservas de biosfera, sitios Ramsar, y corredores biológicos, declarados como estrategias territoriales marco para la consolidación del SANP, y los cuales en su conjunto contienen los últimos remanentes de ecosistemas y biodiversidad esenciales para la generación de bienes naturales comunes, regulación del clima, mitigación y adaptación al cambio climático, control de riesgos entre otros. A continuación, se aborda de forma detallada los megaproyectos antes mencionados.

ESTRATEGIA NACIONAL SURF CITY EL SALVADOR

Se define como una "estrategia de desarrollo integral de la franja costero marina", es "uno de los proyectos insignia contenido dentro del Plan Cuscatlán Nueva Gobernación, El Salvador 2019, es la "Franja del Pacífico", dentro del cual se encuentra el proyecto denominado "Surf City" (MOP 2020). Esta estrategia que es la principal apuesta de la actual administración, busca convertir a las playas de El Salvador en un referente del turismo de las tablas y las olas a nivel mundial, abarca todo el territorio costero marino (de occidente a oriente), y establece desarrollar proyectos de infraestructura de acceso y servicios básicos.

Al tratarse de un megaproyecto de gran envergadura cuyo territorio base a intervenir es la franja costero marina, el cual ya tiene establecidas las "Directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo de la Franja Costero Marina denominado Atlas de Decreto Ejecutivo número 59" (MARN 2017), que se sustenta en el Art. 50 de la LMA, cuyo objeto es "definir las regulaciones y/o directrices, así como los lineamientos de actuación que permitan la protección ambiental de la de la Franja Costero Marina (FCM), garantizando que las actividades, obras y proyectos no menoscaben la sostenibilidad de los ecosistemas presentes en la zona", y el cual establece que las ANP y manglares son zonas de protección estricta. Es importante destacar que parte del territorio marino costero se ha declarado como territorio con régimen nacional e internacional de protección, a continuación se enlistan estos territorios: Sitio Ramsar Complejo la Barra, Sitio Ramsar Complejo Los Cobanos, Sitio Ramsar Bahía Jaltepeque, Sitio Ramsar Bahía de Jiquilisco, Complejo Costero Marino Isla de San Sebastián, Reserva de Biosfera Xiriguatique-Jiquilisco, cada uno de estos territorios contiene un conjunto de ANP definidas como sus zonas núcleo entre las que se destacan: ANP Complejo La Barra de Santiago, Cara Sucia, El Chino, Santa Rita, Santa Águeda o El Zope, Bosque Salado, El Amatal, Bahía de Jiquilisco (sector poniente y sector Puerto Parada), San Sebastián, Bahía de La Unión, entre otras.

Uno de los megaproyectos dentro de Surf City es "Ocean Breeze, Eco Hotel, Villas & Beach Resort" el cual está definido como "ecoturístico", pero que de acuerdo con el SEA (Sistema de Evaluación Ambiental del MARN), está clasificado como N3 de alto impacto ambiental, que ha de implicar la tala de 151 especies de flora, tres de las cuales se encuentran el peligro de extinción; abarca un terreno de 38 manzanas que contiene zonas de máxima protección según el atlas de las Directrices de la Franja Costero Marina (MARN 2017). Además, las playas de Mizata son sitio de anidación de tres especies de tortuga: carey, golfina, y baule, siendo catalogadas como especies en peligro de extinción por el mismo MARN.

AEROPUERTO DEL PACÍFICO

La estrategia Surf City está conectada con el desarrollo del Aeropuerto del Pacífico. Los estudios de factibilidad iniciales consideraban esta mega obra como inviable, pues se proyectó en la unidad del paisaje del Golfo de Fonseca. De acuerdo a la valoración ambiental por unidad de paisaje establecida en el Atlas de zonificación de la Franja Costero Marina (MARN 2017), este megaproyecto se ubica en una zona clasificada con valor medio-alto y como área con potencial para ser declarada como ANP, así mismo es muy importante destacar que se ha proyectado y se encuentra en proceso solicitar la declaratoria como sitio Ramsar Golfo de Fonseca.

La Unidad del Paisaje Planicie Costera El Tamarindo - Punta Amapala en donde se ubica el proyecto Aeropuerto del Pacífico, tiene un valor ambiental medio alto, una alta recarga acuífera y una alta importancia por sus ecosistemas, bosques primarios de agua dulce representados por bosque de galería y bosques mixtos semicaducifolio y bosques salados de manglar, estos últimos considerados bienes nacionales de acuerdo a LANP, y que además mandata al MARN a su defensa, cuidado y protección, y es por ello que acá se ubican algunas porciones de las áreas naturales en proceso de declaratoria: El Manglar El Icacal, Manglar El Tamarindo y Manglar Las Tunas.

Pese a todas las implicaciones antes señaladas de obligatorio cumplimiento el MARN, ente rector mandatado por ley a velar y defender la integridad ambiental de estos

territorios que salvaguardan ecosistemas y biodiversidad de gran valor, modificó el decreto 59 sobre la clasificación e importancia del territorio en cuestión, lo cual constituye una actuación carente de ética y transparencia.

EL VIADUCTO LOS CHORROS

Este megaproyecto ha sido clasificado como N3 de alto impacto ambiental según el SEA del MARN, ya que se ubica en zona de máxima protección y conservación de la Cordillera del Bálsamo y el Volcán de San Salvador, según el Atlas de zonificación de la Cordillera del Bálsamo (Decreto Ejecutivo MARN 57) y Atlas de Zonificación del Volcán de San Salvador (Decreto Ejecutivo 58 MARN), y forma parte de la gran apuesta nacional del corredor biológico nacional, por lo que se afectará un número importante de especies animales. El desarrollo de este megaproyecto y según el SEA implicará la tala de 5,772 plantas (2,689 árboles y 3,083 arbustos), y 13 especies de estos árboles se encuentran en categoría de amenazadas de acuerdo al Listado Oficial de Especies de Vida Silvestre Amenazadas del MARN.

Al romper la integridad ecológica se pierde la salud del ecosistema y con ello se afecta a un importante número de vida silvestre: 7 especies de reptiles y 1 de anfibio, 2 de estas se encuentran amenazadas, 75 especies de aves entre endémicas y migratorias, 3 se encuentran amenazadas; también se identificaron 5 especies de mamíferos entre éstas el venado cola blanca y el tepezcuintle, este último en peligro de extinción. Igualmente, es importante destacar que este megaproyecto afectará a 199 familias las cuales deberán ser reubicadas.

9

CONCLUSIONES Y PAUTAS

Muchas de las pautas sugeridas en la primera entrega siguen vigentes ya que a la fecha poco o nada se ha avanzado, factores señalados de forma puntual siguen irresueltos, por consiguiente, se retoman aspectos en esta segunda entrega agregando las pautas referidas a los nuevos hallazgos.

Los hallazgos encontrados a partir de la investigación realizada evidencian y sustentan que las instituciones del Estado salvadoreño responsables en garantizar la ley de la gestión, manejo y protección de las ANP y demás estrategias de conservación marco para la consolidación del SANP como son las reservas de biosfera, áreas de conservación, humedales Ramsar y corredores biológicos, siguen incumpliendo lo mandatado por la normativa nacional e internacional para la consolidación de estas estrategias de gestión, manejo, conservación, preservación, conectividad y uso sustentable de la biodiversidad y ecosistemas, los cuales garantizan la generación de los bienes naturales comunes que sostienen la vida. Las instituciones del estado salvadoreño responsables de la

legalización y transferencia de las ANP identificadas desde la década de los 70, provenientes de la reforma agraria y reservadas para formar parte del SANP, y en posesión del ISTA, han incumplido el mandato asignado de legalizar y transferir estos espacios naturales al MARN, pues a la fecha y en un lapso de 35 años se han transferido aproximadamente el 60% de estos espacios naturales. Con base a lo anterior, es necesario la actuación de oficio del ministerio público con el objeto de investigar el incumplimiento por parte del MARN, ISTA y Centro Nacional de Registros (CNR), para que sustentado en los hechos se deduzca las responsabilidades por omisión, negligencia e incumplimiento; así como el impacto ambiental derivado en afectaciones a la calidad y funciones ecológicas de los ecosistemas y biodiversidad contenidos en las ANP que constituyen el patrimonio natural del país; traduciéndose en disminución y disponibilidad de los bienes naturales comunes que contribuyen a sostener la vida de los sistemas naturales y sistemas humanos.

El Estado salvadoreño a través de su institución rectora MARN, debe retomar con urgencia y como una acción prioritaria el cumplimiento de lo establecido en el Art. 9 y Art. 62 de la LANP, y así completar la incorporación de los bosques salados (manglares) considerados como bienes nacionales que forman parte del patrimonio natural del Estado; así como los humedales continentales y artificiales, cráteres, lavas, farallones, lagos y lagunas, arrecifes coralinos y rocosos naturales o artificiales y acantilados que también forman parte del patrimonio natural y se consideran bienes nacionales; por lo que el MARN debe calificarlos y determinar su incorporación al SANP.

Dado que la LANP declara de interés social el establecimiento, manejo y desarrollo de las ANP, es fundamental la incorporación del enfoque de derechos en su gestión y manejo, así como a todos los procesos de conservación, gestión y manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad contenidos en las reservas de biosfera, áreas de conservación, humedales Ramsar y corredores biológicos, los cuales garantizan los bienes naturales comunes. Siendo las comunidades rurales usuarias directas de estos bienes, y por ende la población más afectada por las consecuencias que se derivan de la degradación de los ecosistemas y biodiversidad, es importante señalar que constituye la afectación a derechos humanos fundamentales como: el derecho a un ambiente sano tal y como lo establece la constitución, el derecho al agua, a la alimentación, nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, salud, medio ambiente, empleo, derechos políticos entre otros.

MARCO LEGAL

Dada la responsabilidad directa que le confiere la constitución, tratados internacionales, políticas y leyes de orden nacional en materia ambiental, de ecosistemas y biodiversidad; es imprescindible que el Estado salvadoreño a través de sus instituciones rectoras mandatadas por ley, avance en el cumplimiento del marco normativo que a la fecha y a la luz de las pruebas aquí presentadas sigue siendo de bajo cumplimiento y una deuda pendiente, lo cual es inaceptable y constituye negligencia dado el grave deterioro ambiental en el que se encuentran los ecosistemas y biodiversidad en El Salvador. De no asumir las responsabilidades que le corresponden en materia ambiental y de ecosistemas y biodiversidad, se verán aún más comprometidos los bienes naturales comunes que sostienen la vida de los sistemas naturales y humanos, llegando a un punto de no retorno.

La institución rectora MARN esta mandatada y obligada a priorizar de forma urgente la aprobación del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas la cual fue emitida en 2005, así mismo se dé la Ley de Protección a la Vida Silvestres aprobada en 1994. La falta de ambos reglamentos de dos de los principales cuerpos de ley que norman la gestión de los ecosistemas y la biodiversidad en El Salvador, constituyen un grave incumplimiento por omisión y negligencia por parte del Estado salvadoreño, ya que repercute en la adecuada operativización y aplicación de ambas

leyes, traduciéndose en afectación directa en la gestión, manejo, protección, conservación y preservación de los ecosistemas y biodiversidad contenidos en las ANP, AC, RB, HR, CB, y la consecuente pérdida de bienes naturales comunes y servicios ecosistémicos.

El Estado salvadoreño a través de sus instituciones rectoras es preciso rectifique y subsane el haber excluido las estrategias de gestión, manejo, protección, conservación y usos sustentable de la biodiversidad oficiales y vigentes (SANP, AC, CB, RB, HR), de los principales instrumentos de gestión ambiental y de respuesta a los efectos del cambio climático como lo es: Política Nacional de Medio Ambiente (PNMA 2021) y las Contribuciones Naturalmente Determinadas (NDC 2021), así como en la ENB 2012 que sigue vigente. La acción debe implicar revertir el enfoque utilitario, mercantilista, extractivista y antropocéntrico en torno a la naturaleza, que es contrario al propósito y objetivo de las estrategias antes mencionadas.

BIODIVERSIDAD

El Estado salvadoreño tiene la obligación de consolidar las áreas protegidas en el SANP, ya que son esenciales para la conservación de la biodiversidad en El Salvador pues de los 17 ecosistemas reportados para el país el 94% se encuentran representados en el SANP. Las ANP son pocas y de tamaño reducido por lo que su finalidad principal debe ser la protección y conservación del hábitat natural que las especies requieren para sobrevivir como una población viable.

El tamaño reducido de las pocas ANP de El Salvador requiere particular atención, pues es uno de los factores más críticos para la biodiversidad por lo que es imprescindible que las ANP sean gestionadas de forma integrada en el marco de las 15 áreas de conservación, garantizando la gestión de las zonas de amortiguamiento y los corredores ecológicos que las interconectan para aumentar su resiliencia ante los efectos del cambio climático.

Es necesario avanzar en la generación de información sobre los ciclos de vida y las relaciones simbióticas y ecológicas de la mayoría de las especies de animales, plantas, algas, hongos que viven en las ANP. Asimismo, sobre los movimientos diarios y estacionales de los animales entre las ANP y su zona de amortiguamiento, la salud del hábitat, la provisión de hábitat para especies migratorias, con el objeto de superar la brecha de información sobre aspectos ecológicos, bióticos y abióticos de las ANP; pues la falta de lo anterior dificulta el análisis del estado ecológico.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las instituciones del Estado salvadoreño responsables de la gestión de los ecosistemas y biodiversidad están mandatadas por ley a promover y facilitar la gestión compartida, que implica facilitar y apoyar de forma democrática, activa, inclusiva y equitativa la participación de la sociedad civil en la gestión de las ANP, sus zonas de amortiguamiento,

corredores biológicos, y la biodiversidad en general; lo cual implica también reconocer, sistematizar y divulgar dichos aportes. Para el caso de la gestión de ANP en los últimos 10 años no se ha promovido dicha participación, incumpliendo y contraviniendo: Art. 81 de LMA, Art. 24 LANP, ENGANP y CB, ENPSANP, ALIDES, CBM, CDB, así como el derecho de participación que corresponde a la sociedad civil en los procesos de gestión de la biodiversidad.

Es imprescindible facilitar y organizar las estructuras de gobernanza en torno a la gestión, manejo, protección, conservación, preservación, desarrollo sustentable de las ANP, AC, RB, HR, CB con enfoque de derechos, ecosistémico, participativo, inclusivo, equitativo y democrático; que por principios sean autónomas e independientes de la institucionalidad rectora, con identidad propia; que tengan a la base la defensa de los territorios, generar capacidad de incidencia y empoderamiento de las poblaciones claves y estratégicas (niñez, mujeres, jóvenes, pueblos ancestrales y comunidad en general), contraloría y denuncia, desarrollar identidad y cultura de alianzas y paz; que sean generadoras de información técnica-científica, de saberes locales; y que sean oferentes de propuestas de pautas, procesos y experiencias vinculadas a la gestión y manejo de los ecosistemas y biodiversidad.

CAMBIO CLIMÁTICO

El Estado salvadoreño debe integrar en sus diferentes instrumentos como políticas, leyes, estrategias, planes y programas de respuesta al cambio climático las estrategias de conservación de la biodiversidad vigentes, ya que el SANP debidamente gestionado en el contexto del paisaje bajo el enfoque integrado en el marco de las 15 áreas de conservación (AC), las 3 reservas de biosfera (RB), los 8 humedales Ramsar (HR), y los 4 corredores biológicos (CB), que en conjunto representan el 51% del territorio nacional, constituye una parte esencial de la respuesta al cambio climático en El Salvador, ya que permite aumentar y fortalecer la resiliencia de los ecosistemas y la biodiversidad para hacer frente a los efectos del cambio climático.

Las ANP, AC, RB, HR, CB debidamente gestionadas, conservadas, protegidas y manejadas pueden contribuir a la mitigación, previniendo la pérdida y captura de más dióxido de carbono de la atmósfera en los ecosistemas naturales, también ofrecen soluciones concretas a los procesos de adaptación manteniendo la integridad del ecosistema; protegen el clima local, reducen riesgos e impactos de eventos extremos como tormentas, sequías y aumento del nivel del mar, además mantienen y garantizan la provisión de los bienes naturales comunes que ayudan a la biodiversidad y las poblaciones humanas a adaptarse ante los cambios relacionados con el suministro de agua, alimento, enfermedades, pesca y producción agrícola, generados por el cambio climático.

El Estado salvadoreño debe asegurar la gestión eficaz de las ANP y contribuir de forma positiva a las estrategias de respuesta, de lo contrario no serán lo suficientemente resistentes contra los efectos del cambio climático. Aumentando el tamaño y conexión ecológica, restaurando conectividad, eficacia en la gestión y adecuada gobernanza, se podría aumentar la resiliencia, proteger los ecosistemas y biodiversidad de las ANP ante los efectos del cambio climático.

FINANCIAMIENTO

El Estado salvadoreño debe asegurar una fuente sostenible en el tiempo para el financiamiento de las ANP, a través de la creación de un fideicomiso u otro mecanismo con fondos de diversas fuentes (de multas y litigios ambientales ganados por el Estado, contribución de juntas de agua, cooperativas, donaciones del público, cooperación y otros) que sea exclusivo para el apoyo en la gestión y manejo de las ANP, zonas de amortiguamiento, corredores biológicos que las interconectan en el contexto del paisaje de las áreas de conservación, reservas de biosfera, humedales Ramsar. Dicho fondo podría ser administrado por una entidad autónoma e independiente que no sea FIAES, que integre procesos exhaustivos de auditorías, con contraloría efectiva y vinculante de las organizaciones de la sociedad civil.

Emprender iniciativas solidarias de recaudación entre organizaciones y comunidades que trabajan para apoyar los procesos de gestión y manejo en ANP, RB, AC, HR, CB basadas en opciones de la naturaleza como turismo especializado, ecoturismo, observación de aves, observación de anfibios, tour especializados de botánica, baños de bosque, sabores del bosque, entre otros.

El FIAES es un fondo ambiental para contribuir a la conservación de la biodiversidad en El Salvador, por lo cual es importante que sean revisadas sus actuales políticas internas en función de sus orígenes y objetivos, para determinar si sus inversiones actuales cumplen con el objetivo primario y su razón de ser, pues la inversión del FIAES no responde a las necesidades actuales en torno a la degradación y destrucción de la naturaleza; más bien el FIAES es una entidad cuyos objetivos cambian y se alinean a cada gobierno de turno, lo cual impide que FIAES realice una inversión con visión de mediano y largo plazo en los territorios de las ANP, AC, RB, HR, CB.

Es preciso que las organizaciones nacionales e internacionales en alianza orienten esfuerzos y recursos en apoyo a los procesos de investigación, defensa, gobernanza inclusiva, conservación, entre otros, que ayuden a informar y empoderar a las poblaciones locales y sociedad en general en torno a la importancia de participar activamente en la defensa, protección y conservación de los espacios protegidos como son las ANP, AC, RB, HR, CB.

SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es imprescindible la sistematización adecuada de la información concerniente a las ANP, AC, RB, HR, CB, ecosistemas y biodiversidad en general; ya que existe poca información oficial y la inexactitud de datos en los informes sobre las ANP, los informes de país para las convenciones de biodiversidad, cambio climático y Ramsar vinculados a la gestión de los ecosistemas y biodiversidad, de diferentes periodos y que han sido realizados por la institucionalidad nacional y por organismos internacionales, hace difícil contar con información confiable, lo cual constituye un vacío para la adecuada y necesaria información de la que debe disponer el Estado mismo, la población, actores y sectores interesados.

El MARN está mandatado por ley a examinar, corroborar, ordenar, sistematizar y compartir la información referente a las ANP, en cumplimiento al Art. 13 de la LANP; de igual manera, es necesario establecer un registro claro relacionado a las áreas de conservación, reservas de biosfera, corredores biológicos, humedales y biodiversidad en general.

Asimismo, el MARN debe cumplir con informar de manera oportuna, veraz, exacta y eficaz sobre el estado de las ANP, AC, RB, CB, HR; debe contar con informes actualizados del estado de la biodiversidad en El Salvador para examinar los avances, retos, y desafíos que implica la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad en el país, ya que en la actualidad se cuenta con un último informe del año 2005.

Corresponde al MARN poner a disposición del público de manera transparente y oportuna la información concerniente a los planes de manejo, y a las evaluaciones de resultado del monitoreo de la eficiencia en el manejo de las ANP, que por mandato de ley le corresponde realizar cada año en cada una de las ANP del SANP, es decir, en las 197 ANP declaradas; con el objeto de contar con información actualizada y veraz sobre la gestión de las ANP.

MEGAPROYECTOS

La institucionalidad rectora de la temática ambiental, ecosistemas, biodiversidad y desarrollo sustentable MARN, en lo concerniente al desarrollo de los megaproyectos que impactan territorios con regímenes nacionales e internacionales de protección, debe cumplir con la normativa nacional e internacional para defender, proteger, salvaguardar los ecosistemas y biodiversidad contenidos en las ANP, reservas de biosfera, áreas de conservación, humedales Ramsar, corredores biológicos; y abstenerse de realizar cambios inconsultos e ilegales, para flexibilizar el marco legal con el objeto de legalizar megaproyectos que en el marco legal actual son inviables.

La sociedad civil organizada activa y sustantiva que trabaja en la defensa, gestión y manejo de territorios con regímenes nacionales e internacionales de protección ANP, AC, RB, HR, CB y que contienen los últimos remanentes de ecosistemas y biodiversidad en El Salvador, es preciso se movilice y denuncie según el marco normativo y con base a la información técnica, científica y conocimientos ancestrales y locales, con el objeto de defender y salvaguardar dichos territorios, y consecuentemente defender los bienes naturales comunes que sostienen los sistemas humanos y sistemas naturales.

GLOSARIO ¹⁸

Área de conservación: Es el espacio territorial que contiene Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, corredores biológicos y zonas de influencia, funcionando en forma integral y administrada a través de la aplicación del Enfoque por ecosistemas, a fin de promover su desarrollo sostenible.

Área natural protegida: Parte del territorio nacional de propiedad del Estado, del Municipio, de entes autónomos o de propietarios privados, legalmente establecidas con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tenga alta significación por su función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos.

Biodiversidad o diversidad biológica: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad de genes, especies y ecosistemas.

Comanejo: Acto del Estado en el cual se establecen alianzas a través de convenios de cooperación con organizaciones no gubernamentales (ONG), Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS), Municipalidades, Autónomas, instituciones del sector académico y otras asociaciones del sector privado, con el fin de desarrollar conjuntamente las acciones, proyectos y programas establecidos para fortalecer la gestión y manejo de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), Corredores Biológicos (CB) y a las comunidades locales aledañas.

Corredor biológico nacional: Conjunto de Áreas naturales y zonas de interconexión del territorio nacional, de propiedad pública y privada, respetando en este caso los derechos del propietario a disponer sobre el uso de la tierra, en las cuales se promoverán actividades de manejo sostenible de los recursos naturales, a fin de generar bienes y servicios ambientales a la sociedad.

Delegación de la gestión: Acto del estado en el cual se establecen alianzas con instituciones autónomas, organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones del sector privado, organismos empresariales e instituciones del sector académico, con el fin de desarrollar conjuntamente las acciones, proyectos y programas establecidos mediante un Plan de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

Ecosistemas: Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional, mediante el uso de energía.

Educación ambiental: Proceso de formación ambiental ciudadana, formal y no formal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, conceptos y actitudes frente a la protección, conservación, restauración y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

Gestión de áreas naturales protegidas: Todas las actividades que se realizan dirigidas a la administración, manejo y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, para la conservación de las mismas, su diversidad biológica y demás recursos naturales.

Hábitat: Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población.

Humedales: Extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

Reserva de la biosfera: Son Áreas terrestres o marinas cuyo modelo de gestión persigue integrar hombre y naturaleza para conservar los recursos naturales, promover el desarrollo sostenible de las comunidades y apoyar la investigación científica y la educación ambiental a nivel nacional, regional y mundial.

Sistema de áreas naturales protegidas (SANP): Conjunto de Áreas Naturales Protegidas de importancia ecológica relevante, bajo régimen de protección en las que a través de su conservación se garantiza la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad.

Vida silvestre: Especies de la diversidad biológica que viven y se reproducen independientemente de la mano del hombre, así como aquellas especies introducidas al país que logren establecer poblaciones reproductivas libres, ya sean éstas terrestres, acuáticas o aéreas, residentes o migratorias y las partes y productos derivados de ellas, excepto las especies de animales o plantas, domésticos y agrícolas, ganaderos o pesqueros, siempre que éstas dependan del hombre para su subsistencia.

Zona Costero-Marina: Es la franja costera comprendida dentro de los primeros 20 kilómetros que va desde la línea costera tierra adentro y la zona marina en el área que comprende al mar abierto, desde cero a 100 metros de profundidad, y en donde se distribuyen las especies de organismos del fondo marino¹⁹.

Zonas de amortiguamiento: Áreas frágiles colindantes y de incidencia directa a las Áreas Naturales Protegidas, sujetas a promoción de actividades amigables con los recursos naturales, que apoyen los objetivos de manejo y minimicen los impactos negativos hacia adentro y afuera de las mismas.

¹⁸ Art.4 Ley de Áreas Naturales Protegidas (LANP 2005).

¹⁹ Ley Del Medio Ambiente (LMA 1998).

REFERENCIAS

- Aromí, D., Cristia, J., & Izquierdo, A.** (2020). Mapa de movilidad de las personas. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo: <https://www.iadb.org/es/investigacion-y-datos/movilidad-covid>
- Asamblea Legislativa de El Salvador.** (1998). Ley de Medio Ambiente.
- Asamblea Legislativa de El Salvador.** (2005). Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Asamblea Legislativa de El Salvador.** (2011). Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
- Asamblea Legislativa de El Salvador.** (2001). Ley de Conservación de Vida Silvestre.
- Asamblea Legislativa de El Salvador.** (2012). Política Nacional del Medio Ambiente.
- Asociación GAIA El Salvador.** (2015). Guía metodológica del Diplomado: Mujeres, Género, Medio Ambiente y la Sustentabilidad Ambiental. San Salvador.
- Asociación Gaia El Salvador.** (junio de 2017). Estado de la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y otras Estrategias de Conservación de la Agenda Verde de El Salvador. San Salvador.
- Barrios, J., & Escobar, J.** (2020). El Salvador. En El impacto del COVID-19 en las economías de la región. Centroamérica. Washington, DC.: Banco Interamericano de Desarrollo. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.18235/0002279>
- Battersby, B., Lam, R., & Ture, E.** (2020). Tracking the \$9 Trillion Global Fiscal Support to Fight COVID-19. Obtenido de IMF Blog: <https://blogs.imf.org/2020/05/20/tracking-the-9-trillion-global-fiscal-support-to-fight-covid-19/>
- Berta Medrano GAIA .** (2016). Áreas Naturales Protegidas de El Salvador.
- Berta Medrano GAIA 2015.** (s.f.). Reserva de Biosfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad (RBTF).
- CCAD/MARN Nohemy Ventura y otros.** (2000). Mapeo de vegetación natural de los ecosistemas terrestres y acuáticos de Centroamérica. Capítulo El Salvador.
- CCAD-PNUD/GEF .** (2000-2005). Proyecto Para la Consolidación del Corredor Biológico Mesoamericano.
- CEPAL.** (2020). Enfrentar los efectos cada vez mayores del COVID-19 para una reactivación con igualdad: nuevas proyecciones. En Informe Especial COVID-19, N°5. Santiago.
- Comisión Centroamericana del Ambiente y Desarrollo CCAD.** (2005). Programa Estratégico Regional de Trabajo en Áreas Protegidas Resumen.
- Comisión Centroamericana del Ambiente y Desarrollo CCAD.** (2005). Programa Estratégico Regional para la Conectividad Resumen.
- Comisión Centroamericana del Ambiente y Desarrollo CCAD.** (2005). Programa Estratégico Regional de Monitoreo y Evaluación de la Biodiversidad Resumen.
- FAO.** (2003). Estado de la Diversidad Biológica de los Árboles y Bosques en El Salvador.
- FAO.** (2004). Estudio de tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina Documento de Trabajo, Informe nacional El Salvador. .
- FMI.** (2020a). Fiscal Monitor: Policies to Support People During the COVID-19 Pandemic. Washington.
- FMI.** (2020b). World Economic Outlook Update. Washington.
- FMI.** (2020c). Policy Responses to COVID-19. Obtenido de [imf.org: https://www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/Policy-Responses-to-COVID-19#E](https://www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/Policy-Responses-to-COVID-19#E)
- Henríquez, Vladen.** (2009). Las KBAs de El Salvador: Las Áreas de importancia para la conservación de la Biodiversidad. El Salvador.
- Hernández Machado, M. J., & Medrano Mejía, B. G.** (2012). El corredor biológico trinacional montecristo: una estrategia regional de conectividad, conservación y desarrollo sostenible. Revista Red Parques No3.
- MAG.** (2012). Política Forestal de El Salvador 2011-2030.
- Mahler, D., Lakner, C., Castaneda, A., & Wu, H.** (2020). Estimaciones actualizadas del impacto de la COVID-19 en la pobreza mundial. Obtenido de Banco Mundial: <https://blogs.worldbank.org/es/datos/estimaciones-actualizadas-del-impacto-del-coronavirus-en-la-pobreza>
- MARN.** (marzo de 2010). III Informe Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- MARN - UICN.** (2005). Estado de la Gestión Compartida de Áreas Protegidas en El Salvador.
- MARN.** (2003). Áreas naturales Protegidas y Humedales de El Salvador.
- MARN.** (2003). Estrategia Nacional para la Participación de la Sociedad en la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.
- MARN.** (2004). Política de Áreas Naturales Protegidas. San Salvador.
- MARN.** (2005). Estrategia Nacional de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. San Salvador.
- MARN.** (2006). 2do Informe Nacional del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de El Salvador. Resumen Ejecutivo.
- MARN.** (2006). Manual de Aplicación de la Estrategia para el Monitoreo de la Eficiencia del Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de El Salvador.
- MARN.** (2010). Informe de Labores 2009-2010.
- MARN.** (2011). Informe de Labores 2010-2011.
- MARN.** (2012). Informe de Labores 2011-2012.
- MARN.** (2015). Informe de Labores 2014-2015.
- MARN.** (2016). Informe de Labores 2015-2016.
- MARN.** (2016). Informe de Labores Junio 2015 - 2016. San Salvador.
- MARN.** (Diciembre de 2016). Resolución MARN-OIR No 347-2016.
- MARN.** (enero de 2017). Resolución MARN-OIR No 001-2017. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). (2011). Propuesta de Política Forestal para El Salvador 2011-2030.
- Ministerio de Hacienda.** (2019). Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2019-2029. San Salvador.
- Ministerio de Hacienda.** (2020). Informe de ejecución presupuestaria del Estado primer semestre 2020. San Salvador.
- OIT.** (2020). ILO Monitor: COVID-19 and the world of work. Fifth edition . OIT.
- ONU Mujeres.** (2020). From Insights to Action. Gender equality in the wake of COVID-19. New York: UN Women.
- Berta Medrano GAIA.** (2016). Áreas Naturales Protegidas de El Salvador.
- Berta Medrano GAIA 2015.** (s.f.). Reserva de Biosfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad (RBTF).
- Hernández Machado, M. J., & Medrano Mejía, B. G.** (2012). El corredor biológico trinacional montecristo: una estrategia regional de conectividad, conservación y desarrollo sostenible. Revista Red Parques No3.

LISTA DE TABLAS Y GRÁFICOS

- 08 Tabla 01
Línea de tiempo del proceso histórico que respalda las Áreas Naturales Protegidas y al SANP.
- 13 Tabla 02
Comparativo ANP declaradas y territorio nacional protegido.
- 14 Tabla 03
Porcentaje de territorio nacional protegido en El Salvador.
- 16 Gráfico 01
Cantidad de Áreas Naturales Protegidas y hectáreas declaradas por departamento.
- 17 Gráfico 02
Hectáreas por departamento versus hectáreas protegidas por departamento.
- 18 Tabla 04
Hectáreas de ANP declaradas por departamento.
- 19 Gráfico 03
Cantidad de ANP y hectáreas declaradas por año.
- 19 Tabla 05
Cantidad de ANP y hectáreas declaradas por año.
- 21 Tabla 06
ANP identificadas en proceso y no declaradas.
- 20 Gráfico 04
ANP identificadas para integrar SANP y no declaradas. Tabla
- 22 Tabla 07
Guarda Recursos por fuente de financiamiento y cantidad de ANP con Guarda Recursos.
- 22 Gráfico 05
Guarda Recurso por fuente de financiamiento.
- 23 Gráfico 06
Guarda Recurso por género y fuente de financiamiento.
- 24 Gráfico 07
Asignación de Guarda Recursos en ANP declaradas y no declaradas.
- 26 Gráfico 08
Participación de la sociedad civil en la gestión de las ANP y zonas de amortiguamiento.
- 26 Gráfico 09
Convenios de coadministración MARN y organizaciones, y periodo de vigencia.
- 27 Gráfico 10
Inversión GOES MARN en el SANP.
- 28 Gráfico 11
Inversión de cooperación internacional en el SANP, RB, SR, AC.
- 28 Gráfico 12
Inversión FIAES en SANP, RB, SR, AC.
- 29 Gráfico 13
Inversión FONAES en ANP.
- 30 Gráfico 14
Planes de manejo y áreas no declaradas.
- 31 Gráfico 15
Hectáreas afectadas por incendios en za y anp periodo 2017-2022.

SIGLAS

AC	Área de Conservación.
ADESCO	Asociación de Desarrollo Comunal.
ANP	Área Natural Protegida.
CB	Corredor Biológico.
CBM	Corredor Biológico Mesoamericano.
CBTM	Corredor Biológico Trinacional Montecristo.
CCAD	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica.
CMNUCC	Convención Marco de Cambio Climático.
COAL	Comités Asesores Locales.
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
ENAP y CB	Estrategia Nacional de Áreas Protegidas y Corredor Biológico.
ENB	Estrategia Nacional de Biodiversidad.
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
FIAES	Fondo de la Iniciativa para las Américas El Salvador.
GEF	Fondo Mundial para el Medio Ambiente.
GOES	Gobierno de El Salvador.
HSR	Humedales Sitios Ramsar.
ISTA	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
ISTU	Instituto Salvadoreño de Turismo.
LANP	Ley de Áreas Naturales Protegidas.
LF	Ley Forestal.
LMA	Ley de Medio Ambiente
LODT	Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
LPVS	Ley de Protección de Vida Silvestre.
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
MARN	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
MINED	Ministerio de Educación.
NDC	Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés).
OIR	Oficina de Información y Respuesta.
ONG	Organización No Gubernamental.
PACAP	Proyecto de Consolidación y Administración de Áreas Protegidas.
PANAVIS	Unidad de Parques Nacionales y Vida Silvestre.
PANP	Política de Áreas Naturales Protegidas.
PEA	Política de Educación Ambiental.
PNMA	Política Nacional del Medio Ambiente
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para El Desarrollo.
PREP	Programa de Restauración de Ecosistemas y Paisajes.
RAMSAR	Convención RAMSAR.
RB	Reserva de Biosfera.
REDANP	Red de Comanejadoras de Áreas Naturales Protegidas.
RBTF	Reserva de Biosfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad.
SANP	Sistema de Áreas Naturales Protegidas.
SEMA	Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente.
SISAP	Sistema Salvadoreño de Áreas Protegidas.
SR	Sitio Ramsar.
SBN	Soluciones basadas en la Naturaleza.

ACERCA DE LA AUTORA

Berta Medrano Fundadora y directora de Gaia El Salvador, Arquitecta, con Posgrado en Análisis del paisaje y planificación territorial, y con especialización en: Dirección Ejecutiva y Gerencial, Gestión de Corredores Biológicos, Áreas Naturales Protegidas, Reservas de Biósfera, Desarrollo local con enfoque de género. Con amplia y sólida experiencia de más de 20 años en gestión, defensa y protección de territorios con regímenes de protección nacional, internacional, transfronterizos, y con enfoque multinivel; investigación, facilitación y formación en temas de la agenda verde y de género con enfoque multinivel.

gaiaelsalvador@gmail.com

ACERCA DEL AUTOR

Javier Hernández Arquitecto y ambientalista, fundador y presidente de Gaia El Salvador. Especialista con formación y experiencia en: Gestión y manejo territorial ambiental, Áreas Naturales Protegidas, Corredores Biológicos, Reservas de Biósfera y Sitios RAMSAR.

gaiaelsalvador@gmail.com

IMPRESIÓN

Friedrich-Ebert-Stiftung (FES)
El Salvador
elsalvador@fes.de
<https://americacentral.fes.de/>

Responsable:
Eva Nelles
Representante Fundación Friedrich Ebert para El Salvador,
Nicaragua y Panamá

Co-edición:
Marcela Marín
Julia Aguilar
julia.aguilar@fes.de

San Salvador, noviembre, 2023

SOBRE ESTE PROYECTO

La Friedrich-Ebert-Stiftung (FES, Fundación Friedrich Ebert) llega a El Salvador en 1989, con el objetivo de apoyar el diálogo entre las fuerzas de izquierda del país, de cara a las negociaciones del acuerdo de paz entre el gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. Adquiere su estatus de "Misión Internacional" en 1995 y, a partir de entonces, ha podido apoyar diversos procesos de investigación, formación, debate y asesoría política en colaboración con diversos actores sociales, políticos

y gubernamentales que se identifican con los valores democráticos, el feminismo, los derechos humanos y ambientales y el buen gobierno. Así, la FES apuesta por el fortalecimiento de liderazgos transformadores -con énfasis en las juventudes progresistas- y la conformación de alianzas progresistas para la atención de las problemáticas que más afectan a la población del país. Para más información, consulte <https://americacentral.fes.de/>

ISSN
2413-6611

ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Propuesta de Pautas para la Gestión de la Biodiversidad en El Salvador

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) integradas en el Sistema de las Áreas Naturales Protegidas (SANP) y como parte de las 15 áreas de conservación, las 3 reservas de biosfera, los 8 humedales Ramsar, y el corredor biológico nacional, que de manera conjunta representa el 51% del territorio nacional, contienen los últimos remanentes de ecosistemas y biodiversidad esenciales para garantizar el sostenimiento de los sistemas naturales y sistemas humanos en El Salvador.

Es preciso señalar que después de 18 años de aprobada la LANP aún no se cuenta con su respectivo reglamento. Así mismo la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (LCVS) después de 23

años su reglamento aún no ha sido aprobado. Lo anterior afecta la adecuada operativización y aplicación de ambos instrumentos, fundamentales para la protección y salvaguarda de la biodiversidad y ecosistemas.

Se han logrado identificar 116 ANP que no han sido legalizadas ni transferidas, y de las cuales no se tiene información alguna del por qué están registradas en listados oficiales de ANP hasta el 2015, y han sido excluidas desde el 2016. Asimismo, la información relacionada a los inmuebles en proceso de legalización y transferencia ha sido puesta en "reserva" desde el 2019 hasta la fecha, lo cual impide transparentar estos procesos y obtener información de los inmuebles que se encuentran en una especie de limbo jurídico.

La exclusión de las ANP, biodiversidad y ecosistemas en general de los principales instrumentos de respuesta al cambio climático, refleja que la agenda verde no constituye prioridad alguna para la actual administración al igual que las anteriores, pues la contradicción y falta de coherencia en torno a los temas en cuestión es evidente, ya que en las NDC 2021 los sectores de suministros han sido debidamente incorporados, y contrariamente el sector de ecosistemas y biodiversidad quedó solo textualmente mencionado, sin la definición de ninguna meta clara y medible, un marco de implementación, elementos de sostenibilidad, enfoques y perspectivas, necesidades y oportunidades, y consecuentemente sin asignación presupuestaria.

Más información sobre el tema está disponible aquí:
<https://americacentral.fes.de/>